

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 </p>	<p style="text-align: center; font-size: 24pt;">SIGC</p>
---	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 01 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez paso la presente demanda, poniendo en conocimiento el contenido de la contestación de la demanda presentada por la demandada CÁMARA DE COMERCIO DE CALI NIT: 890399001-1. Sírvase proveer.

DAVID ALEJANDRO ESCOBAR GARCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 3011

Referencia: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: ECOBRIO – HIGHTECH VEHICLES S.A.S NIT. 901.171.095
jmysaa@hotmail.com

Apoderado: Dr. Edgardo Enrique Ibáñez Martínez
gerubin458@hotmail.com

Demandado: CÁMARA DE COMERCIO DE CALI NIT: 890399001-1
notificacionesjudiciales@ccc.org.co

Radicación: 760014003-001-2023-00454-00

De conformidad con lo manifestado por la parte demandada CÁMARA DE COMERCIO DE CALI NIT: 890399001-1, mediante escrito que antecede donde confiere poder amplio y suficiente a la abogada SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 52.421.996 portador de la tarjeta profesional 109.500 del CSJ, para que conteste y continúe en su representación con el trámite del proceso en referencia.

Por otro lado, la demandada CÁMARA DE COMERCIO DE CALI NIT: 890399001-1 actúa por medio de apoderado contestó la demanda el día 30 de noviembre de 2023, la cual fue presentada estando dentro del término otorgado para tal fin, por consiguiente, se agregará al expediente ordenando correr traslado a la contraparte de las excepciones presentadas al observarse que la Litis se encuentra debidamente trabada, esto de conformidad a lo estipulado en el art. 443 del C. G. del P, en concordancia con el art. 110 del mismo código.

Consecuente con lo anterior, El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la abogada SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 52.421.996 portador de la tarjeta profesional 109.500 del CSJ, para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandada; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 52421996** y la tarjeta de abogado (a) **No. 109500**



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA por parte de la demandada CÁMARA DE COMERCIO.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la contraparte de las excepciones de mérito o fondo, presentadas en su oportunidad por la apoderada de la demandada SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 52.421.996, por el término improrrogable de cinco (05) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (**Cuaderno Principal - archivo # 19**)

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZA

RE

Estado No. 183

04 de diciembre de 2023

David Alejandro Escobar García
Secretario

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1514ac61c9363da8d1d3213c09e392c80e78c403f76a1a8437ca34f4ac03ef**

Documento generado en 01/12/2023 04:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE

RV: RADICADO 001-2023-00454 CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS CÁMARA DE COMERCIO CALI

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/12/2023 8:43

Para:Ricardo Escobar Valencia <rescobav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

Rdo 001-2023-00454 Contestación demanda y anexos.pdf;

Cordial saludo,

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – *Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones* -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, Art. 5º del Decreto 306 de 1992 y Ley 2213 de 2022.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

Favor acusar recibo.

Atentamente,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico: J01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención

Lunes a Viernes de 8.00 a.m a 12:00 p.m / 1:00 p.m a 5:00 p.m

Los mensajes allegados por fuera de dicha jornada se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.

Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home>

Estados electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/110>

Información general DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL CALI:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cali/230>

Se advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le puede acarrear las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

De: sonia sierra <sierrandrea55@gmail.com>

Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 8:51 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jymysaa@hotmail.com <jymysaa@hotmail.com>; edgardo enrique ibañez martinez <qerubin458@hotmail.com>

Cc: Asuntos Legales Cámara de Comercio de Cali <asuntoslegales@ccc.org.co>

Asunto: RADICADO 001-2023-00454 CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS CÁMARA DE COMERCIO CALI

Doctora:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

J01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: Demanda Civil de Responsabilidad Extracontractual
Demandante: ECOBRIO -HIGHTECH VEHICLES S.A.S.
Demandado: CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
Radicación: 760014003-001-2023-00454-00

ASUNTO: Contestación Demanda y anexos

SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA, mayor de edad, domiciliada y residente en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 52'421.996 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 109.500 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada especial de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI identificada con NIT. 890'399.001, tal y como acredito a su despacho con la presentación del poder adjunto, respetuosamente y estando dentro del término legal para hacerlo, presento ante su despacho CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA impetrada por la empresa ECOBRIO-HIGHTECH VEHICLES S.A.S. (ECOBRIO) identificada con NIT 901'171.095, en contra de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI – (CCC), para lo cual adjunto archivo que la contiene con siguientes anexos:

1. El poder otorgado por mi representada y el Certificado de Superintendencia de Sociedades que acredita la representación legal de la Cámara de Comercio de Cali.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ECOBRIO de fecha 27 de noviembre de 2023.
3. Solicitud de inscripción **Apertura Sucursal Palmira de fecha 20 de noviembre de 2019** con los siguientes soportes:
 - a) Recibo No. R-7418917 con Número de Radicación: 20190533238 – Cámara de Comercio de Palmira por valor \$143.245, por conceptos de Apertura Sucursal Palmira, Matrícula de Sucursal e Impuesto.

- b) Recibo No. R-7418997 con Número de Radicación: 20190533328 – Cámara de Comercio de Palmira por valor \$43.000, por concepto de Reforma Estatutaria.
- c) Recibo No. R-7419005 con Número de Radicación: 20190533339 – Cámara de Comercio de Palmira por valor \$43.000, por concepto de Reforma Estatutaria.
- d) Recibo No. R-7418985 con Número de Radicación: 20190533314 – Cámara de Comercio de Palmira por valor \$43.000, por concepto de Reforma Estatutaria.
- e) Formato de Solicitud de Inscripción Registros Públicos firmado por el señor **Jaime Paz Murillo**.
- f) Formulario del RUES firmado por el señor **Jaime Paz Murillo**.
- g) Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ECOBRIO de fecha 19 de noviembre de 2019.
- h) **Acta No.003** de Asamblea General de Accionistas
- i) Documentos soportes de la constitución de la empresa y Reformas Estatutarias
- j) Reconocimiento biográfico y biométrico al señor **Jaime Paz Murillo**.

4. Certificado Matrícula sucursal Palmira de fecha 27 de noviembre de 2023.

5. Solicitud de inscripción **Reforma de Estatutos de fecha 02 de octubre de 2020** con los siguientes soportes:

- a) Recibo No. R-7777860 con Número de Radicación: 20200536052 por valor \$172.780 por conceptos de Reforma Estatutaria.
- b) Formato de Solicitud de Inscripción Registros Públicos firmado por el señor **Omar Barrera**.
- c) **Acta No.004** de Asamblea General de Accionistas.
- d) Aceptación del cargo

6. Solicitud de inscripción **Nombramiento** de fecha **04 de noviembre de 2020** con los siguientes soportes:

- a) Recibo No. R-7813956 con Número de Radicación: **20200609422** por valor \$191.350 por conceptos de Nombramiento Representante Legal.
- b) Formato de Solicitud de Inscripción Registros Públicos firmado por el señor **Jesús Alberto Moreno Cano**.
- c) **Acta No.004** de Asamblea General de Accionistas.
- d) Aceptación del Cargo
- e) Certificado Registraduría

7. Requerimiento de la CCC a ECOBRIO trámite Número de Radicación: **20200609422** del día **05 de noviembre de 2020**.

8. Reingreso trámite Número de Radicación: **20200609422** de fecha **24 de noviembre de 2020**.

9. Devolución de la CCC a ECOBRIO trámite Número de Radicación: **20200609422** del día **25 de noviembre de 2020**.

10. Solicitud de inscripción **Nombramiento** de fecha **30 de noviembre de 2020** con los siguientes soportes:

- a) Recibo No. R-7842177 con Número de Radicación: **20200668094** por valor \$193.750 por conceptos de Nombramiento Representante Legal.
- b) Formato de Solicitud de Inscripción Registros Públicos firmado por el señor **Jesús Alberto Moreno Cano**.
- c) Certificado Registraduría
- d) **Acta No.004** de Asamblea General de Accionistas.

11. Certificado radicaciones y PQRS de la sociedad ECOBRIO, en al Sistema Integrado de Registros Públicos – SIRP entre los años 2018 al 2023

El presente correo remisorio de la contestación de la demanda y los anexos relacionados, se remiten simultáneamente a las partes del proceso.

SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA

Apoderada Cámara Comercio Cali

Doctora:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

J01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: Demanda Civil de Responsabilidad Extracontractual
Demandante: ECOBRIO -HIGHTECH VEHICLES S.A.S.
Demandado: CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
Radicación: 760014003-001-2023-00454-00

ASUNTO: Contestación Demanda

SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA, mayor de edad, domiciliada y residente en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 52'421.996 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 109.500 del C.S.J., obrando como apoderada de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI identificada con NIT. 890'399.001, conforme a poder debidamente otorgado, el cual anexo, de manera atenta y respetuosa, presento contestación de la demanda civil de responsabilidad extracontractual impetrada por la empresa ECOBRIO-HAIGHTECH VEHICLES S.A.S. (ECOBRIO) identificada con NIT 901'171.095, en contra de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI – (CCC), en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho 1: Es cierto.

Al hecho 2: A la CCC no le consta por tratarse de un hecho de un tercero sin la intervención de mi representado. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 3: A la CCC no le consta por tratarse de un hecho de un tercero sin la intervención de mi representado. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 4: A la CCC no le consta por tratarse de un hecho de un tercero sin la intervención de mi representado. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 5: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 6: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 7: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 8: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 9: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 10: No es un hecho, es una confusa narración de una apreciación subjetiva de lo que el demandante identifica como aspectos de la "problemática". Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 11: A la CCC no le consta lo aquí plasmado por cuanto no tuvo ninguna participación en la generación de tal información. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 12: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en tales reportes o notificaciones. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 13: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 14: A la CCC no le consta nada de lo narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 15: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 16: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 17: Es cierto. Consultado el folio soporte de esta afirmación, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ECOBRIO expedido por la CCC el día **4 de marzo de 2020**, prueba la representación legal de la sociedad en cabeza del señor **Jaime Paz Murillo** y como suplente el señor Luis Fernando Coello Barrios.

Al hecho 18: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la modificación realizada. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 19: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 20: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento, ni fue vinculada al proceso. Sin embargo y según se deduce de los folios soportes, la decisión de la DIAN en el Auto #185 del día **2 de junio de 2020** se fundamenta en que el recurso radicado el **4 de marzo de 2020** no contaba con la constancia de presentación personal del representante legal de la empresa ECOBRIO y quien lo suscribe, el señor **Jesús Alberto Moreno Caro**, no acreditó tal carácter, circunstancia que podía ser subsanado a través de un recurso de reposición conforme al artículo 703 del **Decreto 1165 de 2019** (Norma vigente en la época de los hechos). No obstante, nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 21: No nos consta lo aquí narrado por cuanto además de no referirse la fecha en que se emitió y radicó tal recurso, la CCC no tuvo ninguna participación en la presentación o recepción de dicho documento. No obstante, nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 22: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento, ni fue vinculada al proceso. Sin embargo y según se deduce de los folios soportes, la decisión de la DIAN obedece a un segundo recurso interpuesto el día **17 de junio de 2020** por el señor **Jesús Alberto Moreno Caro** con C.C. No. 16.766.664 esta vez como apoderado de la empresa ECOBRIO, auto en el que en su parte considerativa aduce la DIAN que no se subsanaron los requisitos incumplidos y tampoco se acreditó la calidad de abogado para ejercer el derecho de postulación dentro de la investigación, tal y como lo disponía el artículo 702 de **Decreto 1165 de 2019**. No obstante, nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 23: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dichos documentos. Sin embargo y según se deduce de los folios soportes, el apoderado de la empresa ECOBRIO reconoció ante la DIAN que existe un **error cometido por la sociedad extranjera (China) ZHENGZHOU LIAKE MACHINERY MANUFACTURE CO:LTD.** al certificar el Número de Identificación Vehicular- VIN de los vehículos con el año **2006**, siendo para ECOBRIO lo correcto el año **2019** como así fueron acreditados en el registro de información importación. Lo anterior, solicito se tenga como confesión del demandante.

Al hecho 24: No es un hecho, es una afirmación del demandante que **solicito se tenga como confesión** del demandante. En todo caso, a la CCC no le consta lo aquí narrado.

Al hecho 25: No es un hecho, es una afirmación del demandante. En todo caso, a la CCC no le consta lo aquí narrado. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 26: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición y presentación de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 27: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición y presentación de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

“Hechos Relevantes Cámara de Comercio de Cali”

Al hecho 28: Es cierto y aclaro: De acuerdo al **Acta 004 del día 19 de noviembre de 2019**, la sociedad nombró al señor al señor **Jesús Alberto Moreno Caro** como representante legal primer suplente del gerente de la sociedad ECOBRIO. No obstante, solo hasta el día **4 de noviembre de 2020** la demandante solicitó a la CCC la inscripción en el registro de la empresa, nombramiento que quedó inscrito el día **2 de diciembre de 2020**.

Al hecho 29: No es cierto que el **19 de noviembre de 2019** se haya llevado a la CCC acto alguno contenido en el **Acta 004** objeto de registro como lo quiere hacer ver la demandante y aclaro: Obra en el libro IX la inscripción de los siguientes actos registrales con base en las decisiones adoptadas por la Asamblea según constan en el **Acta 004 del 19 de noviembre de 2019**.

1. Reforma estatutaria con radicación 20200536052, soportada en comprobante de pago 7777860, inscrita el **8 de octubre de 2020**.
2. Nombramiento de representante legal suplente, señor Jesús Alberto Moreno Caro, radicación 20200609422 del **4 de noviembre de 2020**, comprobante de pago 781956, inscrito el **2 de diciembre de 2020**.

Al hecho 30: Es cierto. Consultados los folios soporte de esta afirmación, se infiere esa conclusión de los Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ECOBRIO expedidos por la CCC en esas fechas.

Al hecho 31: Es un hecho confuso en su redacción y sin mayores elementos para admitirlo o negarlo. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 32: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no se precisa el supuesto pago realizado, ni a quién se le hizo, ni la fecha en que se realizó, ni a qué acta y derecho de inscripción se refiere. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 33: No es cierto y aclaro. Tal y como se advierte del contenido del recibo transcrito por el demandante como soporte, el día **20 de noviembre de 2019** la empresa ECOBRIO a través del recibo número **7418997** bajo número de radicación **20190533238** por valor de \$43.000, radicó a la CCC solicitud de inscripción de **“Apertura Sucursal Palmira”** aportando los siguientes documentos:

- Anexo 1 formulario RUES. Matrícula sucursal
- Acta No. **003** del día 19 de noviembre de 2019. Aprobación apertura sucursal
- Documento constitución de la sociedad
- Acta del 23 de octubre de 2018. Cambio gerente, creación cargo suplente gerente, determinación de sus funciones y nombramiento, cambio de domicilio de Cali a Barranquilla.
- Acta No. 001 del 1 octubre de 2019. Cambio de domicilio de la sociedad de Barranquilla a Cali.

Al respecto se aclara que, la recepción de este trámite lo realiza la CCC como entidad receptora de solicitud de ECOBRIO ingresada por el Registro Único Empresarial y Social -RUES¹ y que se dirige a la Cámara de Comercio de Palmira con la finalidad de dar apertura a una sucursal de la sociedad en esta ciudad y con ello, inscribir sus reformas estatutarias.

De igual forma se aclara que bajo este radicado y solicitud, la CCC en ningún momento recepcionó la solicitud de inscripción del **Acta No. 004** de Asamblea de Accionistas de la empresa ECOBRIO del día 19 de noviembre

¹ El Registro Único Empresarial y Social -RUES-, es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.

de 2019 que nombró al señor **Jesús Alberto Moreno Caro** como primer suplente del gerente de la sociedad ECOBRIO, como deliberadamente pretende hacerlo ver el demandante.

Al hecho 34: No es cierto y aclaro. Tal y como se advierte del contenido del recibo transcrito por el demandante y que no aportó como soporte, el día **20 de noviembre de 2019** la empresa ECOBRIO a través del recibo número **7418985** y no el 74118965 como se indicó, y bajo número de radicación **20190533314** por valor de \$43.000, radicó a la CCC solicitud de inscripción de **“Apertura Sucursal Palmira”** aportando los siguientes documentos:

- Anexo 1 formulario RUES. Matrícula sucursal
- Acta No. **003** del día 19 de noviembre de 2019. Aprobación apertura sucursal
- Documento constitución de la sociedad
- Acta del 23 de octubre de 2018. Cambio gerente, creación cargo suplente gerente, determinación de sus funciones y nombramiento, cambio de domicilio de Cali a Barranquilla.
- Acta No. 001 del 1 octubre de 2019. Cambio de domicilio de la sociedad de Barranquilla a Cali.

Al respecto se aclara que, la recepción de este trámite lo realiza la CCC como entidad receptora de solicitud de ECOBRIO ingresada por el Registro Único Empresarial y Social -RUES y que se dirige a la Cámara de Comercio de Palmira con la finalidad de dar apertura a una sucursal de la sociedad en esta ciudad y con ello, inscribir sus reformas estatutarias.

De igual forma se aclara que bajo este radicado y solicitud, la CCC en ningún momento recepcionó la solicitud de inscripción del **Acta No. 004** de Asamblea de Accionistas de la empresa ECOBRIO del día 19 de noviembre de 2019 que nombró al señor **Jesús Alberto Moreno Caro** como primer suplente del gerente de la sociedad ECOBRIO, como deliberadamente pretende hacerlo ver el demandante.

Al hecho 35: No es cierto y aclaro. Tal y como se advierte del contenido del recibo transcrito por el demandante y que no aportó como soporte, el día **20 de noviembre de 2019** la empresa ECOBRIO a través del recibo número **74119005** y no el 74118965 como se indicó, y bajo número de radicación **20190533339** por valor de \$43.000, radicó a la CCC solicitud de inscripción de **“Apertura Sucursal Palmira”** aportando los siguientes documentos:

- Anexo 1 formulario RUES. Matrícula sucursal
- Acta No. **003** del día 19 de noviembre de 2019. Aprobación apertura sucursal
- Documento constitución de la sociedad
- Acta del 23 de octubre de 2018. Cambio gerente, creación cargo suplente gerente, determinación de sus funciones y nombramiento, cambio de domicilio de Cali a Barranquilla.
- Acta No. 001 del 1 octubre de 2019. Cambio de domicilio de la sociedad de Barranquilla a Cali.

Al respecto se aclara que, la recepción de este trámite lo realiza la CCC como entidad receptora de solicitud de ECOBRIO ingresada por el Registro Único Empresarial y Social -RUES y que se dirige a la Cámara de Comercio de Palmira con la finalidad de dar apertura a una sucursal de la sociedad en esta ciudad y con ello, inscribir sus reformas estatutarias.

De igual forma se aclara que bajo este radicado y solicitud, la CCC en ningún momento recepcionó la solicitud de inscripción del **Acta No. 004** de Asamblea de Accionistas de la empresa ECOBRIO del día 19 de noviembre de 2019 que nombró al señor **Jesús Alberto Moreno Caro** como representante legal suplente de la sociedad ECOBRIO, como deliberadamente pretende hacerlo ver el demandante.

Al hecho 36: Es parcialmente cierto y aclaro. Por un lado, es cierto que el señor John Mauricio Henao funcionario de la CCC, haya generado los recibos señalados en este escrito en los hechos 33, 34 y 35, lo cual lo hizo por la solicitud de inscripción de la **Apertura Sucursal de Palmira** y las reformas de la sociedad. Sin embargo, **NO ES CIERTO** que el mencionado funcionario haya recepcionado documento alguno correspondiente a los actos mercantiles supuestamente contenidos en el **Acta No. 004** de Asamblea de Accionistas de la empresa ECOBRIO del día **19 de noviembre de 2019**, como deliberadamente, una vez más, pretende hacerlo ver el demandante.

Al hecho 37: No es cierto que se hubiera realizado el pago correspondiente al nombramiento del representante legal suplente a que hace referencia el **Acta No.004 del 19 de noviembre de 2019**, de acuerdo con la respuesta a los hechos 33, 34, 35, y 36 a los que remito y respaldo con la documental que se aporta. Adicional a lo anterior, en efecto, la CCC en su condición de Cámara receptora del trámite RUES, remitió oportunamente a la **Cámara de Comercio de Palmira** conforme a la solicitud y esta procedió de conformidad, lo cual se probará con el Certificado de Matrícula de la Sucursal Palmira. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 38: No es cierto y aclaro: No es cierto que se hubiera realizado el pago correspondiente al nombramiento del representante legal suplente a que hace referencia el **Acta No.004 del día 19 de noviembre de 2019**, de acuerdo con la respuesta a los hechos 33, 34, 35, 36 y 37 a los que remito y respaldo con la documental que se aporta. De la lectura de este y del anterior hecho se logra colegir que el demandante pretende adrede endilgar un presunto retraso, al relacionar la solicitud de **“Apertura Sucursal Palmira”** (Acta 003) radicada el día **20 de noviembre de 2019** con destino a la **Cámara de Comercio de Palmira**, con la inscripción del **Acta No.004**, solicitud que solo fue realizada por la empresa demandante ante la CCC hasta el día **04 de noviembre de 2020**. En todo caso, nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 39: Es cierto y aclaro. Consultado el folio soporte de esta afirmación, se infiere esa conclusión del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ECOBRIO expedido por la CCC el día 30 de diciembre de 2021, siendo la inscripción registrada del día **02 de diciembre de 2020**, la del **Acta No.004** del día 19 de noviembre de 2019 para el nombramiento de representante legal suplente, solicitud que fue tramitada por la empresa demandante solo hasta el día **04 de noviembre de 2020**. Respecto de la inscripción reflejada el día **8 de octubre de 2020**, se aclara que se trató de la inscripción de una reforma de los estatutos contenida en el **Acta 004**. En todo caso, nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 40: Es cierto. Consultado el folio soporte de esta afirmación, se infiere esa conclusión del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ECOBRIO.

Al hecho 41: No es un hecho, es una afirmación confusa del demandante y sin mayores elementos para admitirlo o negarlo. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 42: A la CCC no le consta por tratarse de un hecho de un tercero en el que no tuvo ninguna participación ni fue vinculado. Sin embargo y según se deduce de los folios soportes, la decisión de la DIAN en el **Auto #185 del día 2 de junio de 2020** se fundamenta en que el recurso radicado el **4 de marzo de 2020**, no contaba con la constancia de presentación personal del representante legal de la empresa ECOBRIO y quien lo suscribe, el señor **Jesús Alberto Moreno Caro**, no acreditó tal carácter, circunstancia que podía ser subsanada a través de un recurso de reposición conforme al artículo 703 del **Decreto 1165 de 2019**, norma vigente en la época de los hechos. Y aclaro: Como se ha ilustrado, al día **4 de marzo del 2020**, aun no se había tramitado por parte de la demandante la solicitud de registro a la CCC del **Acta 004** en donde se nombró al señor Moreno como representante legal suplente. No obstante, nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 43: No es cierto, la inscripción del **Acta No. 004 del 19 de noviembre de 2019**, a que hace referencia la inscripción del día **8 de octubre de 2020**, como se desprende de la lectura del Certificado, es del acápite **“REFORMA DE ESTATUTOS”** y no de **“NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES”** tal y como se indicó en la respuesta a los hechos 29 y 39 soportada en la documental que se aporta.

Al hecho 44: No es cierto y aclaro: La CCC no impidió actuar al señor **Jesús Alberto Moreno Caro** como representante legal suplente de la sociedad ECOBRIO, ni obró tardíamente. La solicitud del registro de su nombramiento contenida en el **Acta 004 del día 19 de noviembre de 2019**, como acto de autonomía de la voluntad del comerciante, solo fue radicada el día **04 de noviembre de 2020** a través del recibo pago No. **7813956** bajo el radicado número **20200609422**, y no como pretende confundir el demandante con la solicitud de inscripción del **Acta 003 del día 19 de noviembre de 2019** realizada el día **20 de noviembre de 2019** bajo los recibos de pago que transcribió en los hechos 33, 34 y 35, los cuales fueron para tramitar la inscripción de **“Apertura Sucursal Palmira”**. Frente a las imputaciones de daños y perjuicios por la supuesta omisión de la CCC que le impidió a la empresa comercializar los vehículos retenidos e incautados por la DIAN, nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 45: No es un hecho, es la ilustración de una información inexacta referida a unos supuestos trámites realizados ante la DIAN y a la CCC. Como se probará en este proceso, la solicitud del registro de nombramiento de representante legal, contenida en el **Acta 004** del día **19 de noviembre de 2019** solo fue radicada por la empresa ECOBRIO a la CCC el día **04 de noviembre de 2020** a través del recibo pago No. **7813956** bajo el radicado **20200609422** y no como insiste en confundir el demandante enrostrando la solicitud de inscripción del **Acta 003** del día **19 de noviembre de 2019** realizada el día **20 de noviembre de 2019** bajo los recibos de pago que trascibió en los hechos 33, 34 y 35, los cuales, de nuevo se indica, fueron para tramitar la inscripción de **“Apertura Sucursal Palmira”**. Ahora bien, la inscripción del **Acta 004** reflejada el día **8 de octubre de 2020**, corresponde a la solicitud de inscripción de REFORMA DE ESTATUTOS y no de NOMBRAMIENTO conforme a la documentación radicada bajo el recibo **7777860** de fecha **2 de octubre de 2020** con número de radicación **20200536052**. Las circunstancias que rodearon la falta de acreditación de representación legal ante la DIAN son de absoluto resorte del demandante a través de sus administradores quienes, desde ya hay que afirmarlo, omitieron negligentemente sus deberes de buena fe, lealtad y debida diligencia. Sin embargo, nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 46: Es cierto y debe tomarse como una confesión dado que, el acto de inscripción es un acto rogado ante la CCC y exclusivo de la aquí demandante. Se insiste que el nombramiento del representante legal contenido en el **Acta 004** del día **19 de noviembre de 2019** fue inscrito por la CCC el día **02 de diciembre de 2020** por trámite promovido por ECOBRIO **solo el día 4 de noviembre de 2020**, y no antes. De los folios aportados por el demandante como soportes de su trámite ante la DIAN, se desprende que el señor **Jesús Alberto Moreno Caro** actuó desde el día **4 de marzo de 2020** sin acreditar la calidad de representante legal, incluso, casi 3 meses después, esto es, para el día **02 de junio de 2020** fecha en que la DIAN así se lo advierte en el Auto de inadmisión de su recurso, tampoco lo había subsanado, teniendo que acudir con mayor torpeza en posteriores acciones como apoderado de la empresa sin ser abogado. No obstante, nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 47: No es un hecho, es un supuesto que, a nuestro criterio, era de resorte exclusivo del demandante. No obstante, nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 48: No es un hecho, es una apreciación del demandante abiertamente debatible y que deberá ser probado para establecer su veracidad.

Al hecho 49: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no intervino en ninguno de los escenarios ejecutados por terceros y ante terceros. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 50: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la solicitud referida. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 51: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 52: A la CCC no le consta lo aquí narrado por cuanto no tuvo ninguna participación en la expedición de dicho documento. Nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 53: No es cierta la literalidad de los términos enmarcados en comillas por el demandante. Como se observa en el enlace de la fuente, los términos y procedimientos de respuesta son los expuestos en la página web de la **Cámara de Comercio de Bogotá** y no de la página oficial de la CCC como así lo indica. Sin embargo, nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

Al hecho 54: No es cierto. Se reitera y se aclara que la CCC no actuó tardíamente como, a lo largo de la exposición de este acápite, intencionalmente quiere hacerlo ver el demandante. La CCC registró la solicitud de nombramiento del representante legal suplente el día **02 de diciembre de 2020** por trámite promovido por ECOBRIO **el día 4 de noviembre de 2020**, luego que se subsanaran varios errores contenidos en su solicitud, es decir **casi al mes de la misma** y por circunstancias atribuidas exclusivamente al demandante como se probará. Contrario a ello y como se demostrará, es la empresa ECOBRIO quien casi un año después de la decisión de su máximo órgano social, tramita ante la CCC la solicitud de inscripción del nombramiento del representante legal suplente. No obstante, nos atenemos a lo que pruebe dentro del presente proceso.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Mi representada se opone enfática y radicalmente a todas y cada una de las pretensiones declarativas y de condena de la demanda, por cuanto no ha causado daño o perjuicio alguno a la Actora, para lo cual invoco las siguientes:

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

De conformidad con lo expuesto en el acápite de hechos, pretensiones y fundamentos de derecho de la demanda, se le atribuye a la CCC la tardía (casi un año) inscripción en el registro mercantil del nombramiento del señor **Jesús Alberto Moreno Caro** identificado con C.C. No. 16.766.664 como representante legal suplente de la empresa ECOBRIO conforme a la decisión de la Asamblea General de Accionistas según consta en el **Acta No.004** de la sesión extraordinaria llevada a cabo el día **19 de noviembre de 2019** y que fuere sometida a registro, según se infiere de su reclamo, al día siguiente, lo cual le generó a la empresa, la imposibilidad de recuperar siete (7) vehículos retenidos y decomisados por la DIAN ya que no le reconoció la calidad de representante legal dentro de las actuaciones que el señor Moreno adelantó dentro del trámite administrativo de investigación y con ello, se perdiera la oportunidad de la defensa de los intereses de la empresa.

Según el demandante, la inadmisión de los recursos interpuestos ante la DIAN dentro del proceso administrativo y su falta de vocación, tuvo como fundamento la negligencia o descuido de la CCC de no registrar el nombramiento del señor **Jesús Alberto Moreno Caro** contenido en el **Acta No.004** luego de que así fuera solicitado el día **20 de noviembre de 2019**, acto demostrado con el pago de unos derechos registrales ante la CCC causados y pagados el mismo día.

Conforme a lo anterior, por los siguientes medios exceptivos, se demostrará con suficientes argumentos y material probatorio: i) la falta de legitimación en la causa por pasiva; ii) la inexistencia del nexo causal entre el presunto daño y la conducta desplegada por la CCC; iii) la culpa exclusiva y determinante de la víctima por el incumplimiento de los deberes del administrador de la sociedad, y iv) la temeridad y mala fe del apoderado de ECOBRIO al acudir a la justicia alegando hechos con información inexacta distorsionando la realidad.

i) FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

En primer lugar, resulta importante recordar que las cámaras de comercio del país son personas de derecho privado que cumplen por delegación legal algunas funciones públicas, como es el caso del registro público mercantil, la cual es expresamente señalada en la ley y ha de cumplirse en la forma taxativa señalada en los ordenamientos que las consagran y las regulan, en consecuencia, las cámaras solo actúan conforme a dichas reglas.

Para el caso en concreto, existen normas en el Código de Comercio que nos señalan la obligación de inscribir en el registro mercantil, el nombre de las personas que detentan la administración de una sociedad, entre ellos, el representante legal, con el fin de que puedan representar debidamente a la persona jurídica.

“Artículo 163. La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social, no se considera como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copias del acta o acuerdo en que conste la designación o la revocación.

Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato.

(..)”

Artículo 164. Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.

La simple conformación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción”.

Por otro lado, en la norma ibidem se reconocen efectos a quienes figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como gerentes, bien sea como principales o suplentes, pues el artículo 442 expresa que dichas personas debidamente inscritas, “serán los representantes de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento”.

Respecto de la legitimación en la causa ya sea por activa o por pasiva, tenemos que es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. En el análisis sobre este requisito de procedencia, se debe concluir si la CCC posee legitimación procesal, o interés para actuar en la controversia judicial, debido a la supuesta responsabilidad económica por la actuación ante la DIAN del señor **Jesús Alberto Moreno Caro** identificado con C.C. No. 16.766.664 como representante de la sociedad ECOBRIO, sin tener tal carácter por no estar inscrito, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la CCC, prueba que suponemos por las decisiones de la DIAN, fue aportada por la empresa dentro del trámite de investigación administrativa por las inconsistencias en el año de fabricación de siete (7) vehículos eléctricos importados por la empresa demandante.

Es así como, dentro del marco temporal de la situación adversa alegada por el demandante, la CCC en cumplimiento de la función establecida en el artículo 30 del Código de Comercio, se limitó a expedir los Certificados de Representación Legal de la empresa ECOBRIO en donde solo acreditaba tal carácter, al señor **Jaime Paz Murillo** y como suplente el señor **Luis Fernando Coello Barrios**, siendo ellos, los únicos que podían actuar con efectos legales y ante terceros.

Con fundamento en lo expuesto y conforme a todos los soportes allegados por el demandante como pruebas, es dable concluir que se configura la falta de legitimación por pasiva a favor de mi representada, así:

- a) La CCC no participó dentro del trámite administrativo adelantado por la DIAN en contra de ECOBRIO para acreditar la introducción legal de los siete (7) vehículos al país, decomisados por la entidad de control aduanero;
- b) La CCC no intervino en el **error cometido por la sociedad extranjera (China) ZHENGZHOU LIAKE MACHINERY MANUFACTURE CO:LTD** al certificar el Número de Identificación Vehicular- VIN de los vehículos con el año **2006**, siendo para ECOBRIO lo correcto el año **2019** como así fueron acreditados en el registro de información de importación, hecho que así fue confesado por ECOBRIO en los documentos que aportó, siendo esta inconsistencia, la causa de la medida cautelar del decomiso y supuesta pérdida de los vehículos hoy reclamados a la CCC.
- c) La CCC no participó en la redacción, sustentación, ni formulación de las solicitudes o recursos presentados por ECOBRIO ante la DIAN para subsanar su propio error y así acreditar la legal importación de los vehículos decomisados, peticiones que no fueron resueltos a su favor, principalmente y según lo considerado por la entidad aduanera, por no acreditar la calidad de representante legal cuando así lo quiso hacer valer el señor **Jesús Alberto Moreno Caro**, así como tampoco acreditar la profesión de abogado cuando actuó con poder otorgado por el sí inscrito representante legal, en ambos casos, incumpliendo los requisitos del **Decreto 1165 de 2019** norma por el cual se dictaron disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013.

En consecuencia a todo lo anterior, es evidente que se configura a favor de mi representada una falta de legitimación en la causa por pasiva frente a los hechos generadores de los perjuicios alegados en la demanda, por tanto, solicito de manera especial, se declare la prosperidad de esta excepción de mérito, para que en caso de que las pretensiones del demandante tengan vocación de prosperar frente a otros demandados, se exonere a la CCC de toda responsabilidad.

ii) **INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL ENTRE EL PRESUNTO DAÑO Y LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI – AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

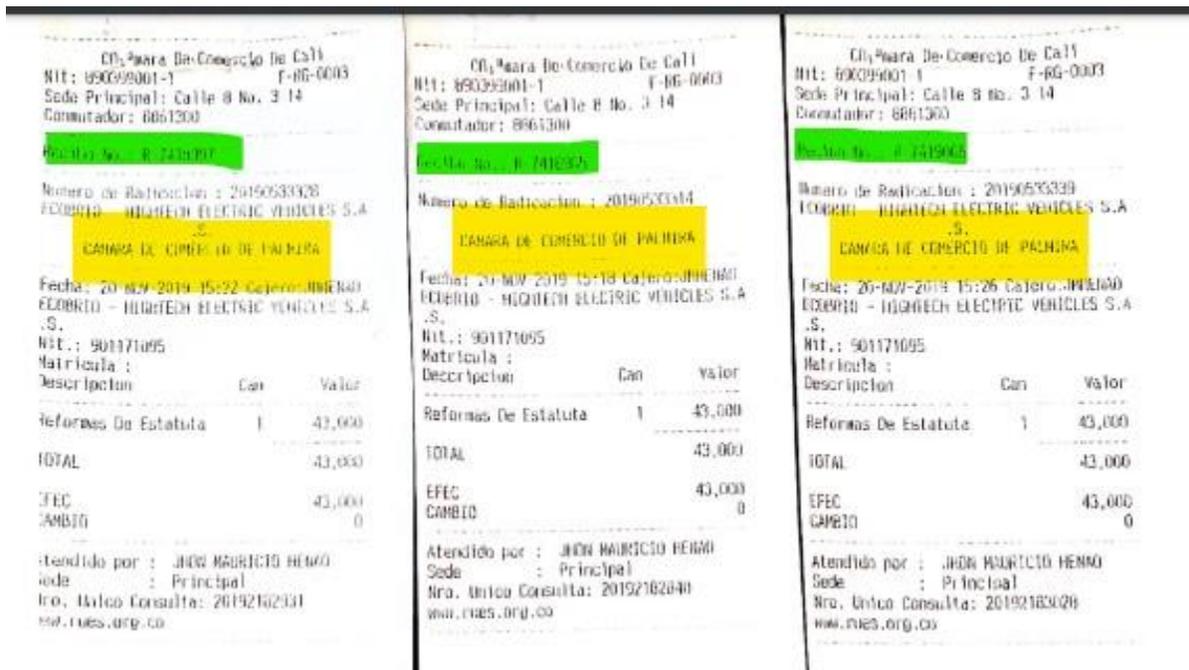
En este punto resulta pertinente recordar que el nexo causal es uno de los elementos estructurales de la responsabilidad civil extracontractual y se entiende como el enlace entre un hecho culposo con el daño causado. El vínculo causal es indispensable ya que la conducta del demandado debe ser la causa directa, necesaria y determinante del daño.

Teniendo en cuenta esta premisa, y en un ejercicio ilustrativo, desarrollaré en primer lugar lo que para la demandante constituye tanto el daño causado, como el hecho culposo desplegado por la CCC; para luego, analizar la evidencia presentada y así lograr determinar con suficiencia debida, la relación de causalidad entre estos, circunstancia que daría origen a la clara asunción de la responsabilidad promovida a través del presente proceso, o si, por el contrario, encajar el vínculo lo hace materialmente imposible, así:

EL DAÑO: Pérdida o imposibilidad de recuperación de los siete (7) vehículos eléctricos decomisados a través de una medida cautelar determinada por la DIAN el día **13 de febrero de 2020**, dentro de un proceso de investigación administrativa por las inconsistencias del año del VIN (2006) acreditado por la empresa China fabricante, y el año del modelo y el año de fabricación consignado por ECOBRIO (2019), el importador, en el registro de importación y nacionalización de la mercancía.

HECHO CULPOSO: La tardía actuación de la CCC en la inscripción en el registro mercantil del nombramiento del señor **Jesús Alberto Moreno Caro** como representante legal suplente de la empresa ECOBRIO contenido en el **Acta 004**, circunstancia que, según infiere, no le permitió acreditar tal carácter en las actuaciones desplegadas ante la DIAN.

Al respecto el apoderado de la empresa demandante, alega haber radicado ante la CCC la solicitud de inscripción en el registro mercantil del nombramiento del señor **Jesús Alberto Moreno Caro** como representante legal suplente, decisión contenida en el **Acta 004** de fecha **19 noviembre de 2019**, aportando como evidencia documental cuatro (4) recibos de pago realizados el día **20 de noviembre de 2019** vistos a folios **389 y 390** del expediente digital y que a continuación traigo sus imágenes:



Oficina de Registro de la
 NIT: 890290011 T-65-0003
 Sede Principal: Calle 8 No. 3-14
 Correo: 880219

RECIBO DE PAGO
 Número de Recibo: 201901238
 EDIFICIO: HUBERDOR ELECTRIC VEHICULOS S.A.
 CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

Fecha: 20-11-2019 14:58 Caperon4480
 EDIFICIO: HUBERDOR ELECTRIC VEHICULOS S.A.
 NIT: 890290011

Descripción	Cant.	Valor
Apertura De Sucursal	1	43,000
Patrimonio Sucursales	1	40,000
Impuesto De Registro	1	7,000
Estampillas	1	20
Estampillas	1	20
Estampillas	1	25
TOTAL		143,245
EHEC		140,000
CAMBIO		25

Monto en C.D.: 143,245.000
 Principal

Lo que no transcribe el apoderado en los hechos 33, 34 y 35 de la demanda, es la información contundente y resaltada, contrario a lo que pretende probar. Como se advierte si bien los números de recibos y las fechas pueden coincidir con los referidos por el demandante, lo que omite deliberadamente y de mala fe, es informarle a su señoría que, esos recibos fueron para el trámite de inscripción de registro radicada por el RUES ante la CCC como Cámara receptora, de la **apertura de la sucursal Palmira ante la Cámara de Comercio de Palmira**, decisión adoptada por la asamblea en el Acta No.003 del 19 de noviembre de 2019, trámite realizado personalmente por el señor **Jaime Paz Murillo** representante legal.

La CCC demuestra con evidencia documental suficiente, que el pago de los derechos de cámara e impuestos reflejados en los recibos aportados, corresponde es a la apertura de la sucursal Palmira de ECOBRIO y no, como lo asevera el demandante, a la inscripción del nombramiento del señor **Jesús Alberto Moreno Caro** como representante legal suplente de la empresa. Se reitera que, el mencionado nombramiento solo fue registrado hasta el día **2 de diciembre de 2020**, por solicitud que hiciera el **día 4 de noviembre de 2020**, fecha evidentemente posterior a las actuaciones ante la DIAN.

En consecuencia, no existe relación de causalidad entre el supuesto daño reclamado y las actuaciones de la CCC., pues nótese que el inicio de la actuación de la DIAN obedece a un problema de importación de los vehículos hecha por la demandante, situación totalmente ajena a la CCC, y que la pérdida de los vehículos se da dentro de una actuación administrativa en la cual tampoco interviene la CCC. Atribuir la pérdida de los vehículos como erradamente pretende la parte actora a la CCC por una presunta mora en la inscripción del nombramiento del representante legal suplente, cuando ni siquiera se había solicitado su inscripción, y pretender atribuir a ello la razón por la cual no le fue posible actuar ante la DIAN, y de allí una presunta y eventual responsabilidad de la CCC, no solo desborda la lógica y raya en lo absurdo, sino que además no cumple con los presupuestos exigidos por la ley y la jurisprudencia para establecer la responsabilidad extracontractual de mi representada.

Así las cosas, es evidente que se configura a favor de mi representada la ausencia del nexo causal entre el daño y el hecho culposo alegado en la demanda, por tanto, solicito de manera especial, se declare la prosperidad de esta excepción de mérito, para que en caso de que las pretensiones del demandante tengan vocación de prosperar frente a otros demandados, se exonere a la CCC de toda responsabilidad.

iii) CULPA EXCLUSIVA Y DETERMINANTE DE LA VÍCTIMA - RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR

Al respecto, recordemos que cuando la actividad de la víctima puede considerarse como causa exclusiva del daño, habrá exoneración total para el demandado, siendo ese culposo o no, ya que este puede ser determinante para cuando el daño ha sido causado parcialmente por el demandado y por la víctima; para el caso que nos ocupa, basta reiterar que el hecho exclusivo de la víctima, culposo o no, constituye una causa extraña que emerge con total poder eximente.

En esa misma línea, la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado frente a esta figura y la define de la siguiente forma:

*“La culpa exclusiva de la víctima, como factor eximente de responsabilidad civil, **ha sido entendida como la conducta imprudente o negligente del sujeto damnificado, que por sí sola resultó suficiente para causar el daño.** Tal proceder u omisión exime de responsabilidad si se constituye en la única causa generadora del perjuicio sufrido, pues de lo contrario solo autoriza una reducción de la indemnización, en la forma y términos previstos en el artículo 2357 del Código Civil.*

La participación de la víctima en la realización del daño es condición adecuada y suficiente del mismo y, por tanto, excluyente de la responsabilidad del demandado, cuando en la consecuencia nociva no interviene para nada la acción u omisión de este último, o cuando a pesar de haber intervenido, su concurrencia fue completamente irrelevante, es decir que la conducta del lesionado bastó para que se produjera el efecto dañoso o, lo que es lo mismo, fue suficiente para generar su propia desgracia.”

*“La víctima, en suma, es exclusivamente culpable de su propio infortunio cuando su conducta (activa u omisiva) **es valorada como el factor jurídicamente relevante entre todas las demás condiciones que confluyeron en la realización del perjuicio;** es decir que aunque pueda presentarse una concurrencia de causas en el plano natural –dentro de las cuales se encuentra la intervención del demandado, así sea de modo pasivo–, la actuación de aquélla es la única que posee trascendencia para el derecho, o sea que su culpa resta toda importancia a los demás hechos o actos que tuvieron injerencia en la producción de la consecuencia lesiva.”*

Estudiados los hechos de la demanda y los que probó el demandante con suficiencia documental, se concluye con absoluta certeza y sin ninguna discusión, que la CCC en cumplimiento de sus funciones registrales, se limitó a obrar de manera diligente ante una inscripción de nombramiento de representante legal suplente en el registro mercantil de ECOBRIO, cuando este así se lo solicitó. Por el contrario, y pese a que el demandante de manera deliberada quiera confundir, se atribuye como hechos exclusivos de su representada que, en últimas, generaron su propio daño, las siguientes:

1. Presentar ante la DIAN el día **4 de marzo de 2020** recurso de apelación (**folio 59 exp digital**) en contra del Acta de Aprensión (**folios 48 al 52**) de los vehículos y otras actuaciones, en el que el señor **Jesús Alberto Moreno Caro**, dice ostentar el carácter de representante legal suplente, anexando como prueba el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la CCC de la misma fecha, sin estar inscrito. (**folios 41 al 45**)
2. Aducir en el mismo escrito de apelación ante la DIAN, que están a la espera de una certificación de la empresa **ZHENGZHOU LIAKE MACHINERY MANUFACTURE CO.LTD** que justifique el error cometido por este fabricante sobre las inconsistencias identificadas por la DIAN en la importación, error que como ellos reconocen, les ha generado perjuicios.
3. En el Auto #185 del día **2 de junio de 2020**, la DIAN inadmite el recurso presentado el **4 de marzo de 2020** por cuanto el señor **Jesús Alberto Moreno Caro** no acreditó la calidad de representante legal suplente, pues de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la CCC que adjuntó, figuraba el señor **Jaime Paz Murillo**. En dicho Auto, la DIAN le concede 5 días para interponer recurso de reposición. (**Folios 73 al 76**)
4. Dentro del término concedido para reponer el Auto anterior, presentar el mismo **2 de junio de 2020**, alcance a la radicación del día 4 de marzo de 2020 (**folio 46 y 47**) firmada por el señor **Jesús Alberto Moreno Caro**, esta vez actuando con poder otorgado por el representante legal inscrito de ECOBRIO (**folio 62**), en el que pretende corregir el error con la presentación de la certificación del fabricante, misma que tiene fecha **23 de marzo de 2020**. (**folio 71**).

5. Presentar el día **17 de junio de 2020** esta vez, recuso de reposición al Auto 187 de la DIAN, firmado por el señor **Jesús Alberto Moreno Caro**, actuando con poder otorgado por el representante legal inscrito de ECOBRIO (**folio 62**) en el que aportan la certificación del fabricante de fecha 23 de marzo de 2020 (**folio 71**). (**folios 85 y 86**)
6. En el Auto #257 del día **25 de junio de 2020**, la DIAN confirma la decisión del Auto #185 dejándola en firme, por cuanto no se subsanaron “*los requisitos previstos en el numeral 3 del artículo 702 del Decreto 1165 cuyo incumplimiento habían originado la inadmisión*” y adicionalmente a ello, porque el señor **Jesús Alberto Moreno Caro** pese a actuar como apoderado, no acreditó la profesión de abogado, incumpliendo el último inciso del artículo 702 del Decreto 1165 de 2019. (**folios 125 al 129**)
7. Interponer a través de apoderado, recurso de apelación el día **13 de julio de 2020** ante la DIAN, solicitando revocatoria de todas las decisiones de esta entidad aduanera y la entrega de los vehículos, reconociendo el error de la empresa fabricante en la fecha de fabricación de los mismos. (**folios 134 al 138**)
8. En Oficio No.1 88 201 236-0205 del **21 de julio de 2020**, la DIAN le comunica al apoderado de ECOBRIO, la improcedencia del recurso de apelación antes señalado por cuanto el Auto #257 ha quedado en firme. (**Folio147**)
9. Presentar solo hasta el día **4 de noviembre de 2020** ante la CCC, solicitud de inscripción del señor **Jesús Alberto Moreno Caro** como representante legal suplente de la empresa en el registro mercantil de la empresa ECOBRIO, aportando el **Acta 004 del 19 de noviembre de 2019**, y esta vez sí, pagando los derechos registrales correspondientes.
10. Presentar nuevamente ante la DIAN el día **17 de noviembre de 2020**, a sabiendas de la firmeza del **Acta de Aprehesión** de los vehículos y la inadmisión de los recursos interpuestos, a través de apoderado, el Doctor **EDGARDO ENRIQUE IBAÑEZ MARTINEZ** quien también funge en este proceso como apoderado de la aquí demandante, una solicitud de entrega de las mercancías objeto de decomiso (vehículos), reconociendo reiteradamente el error del fabricante y señalando al señor **Jaime Paz Murillo** como representante legal de la empresa ECOBRIO en todas las gestiones y trámites aduaneros². (**Folios 152 a 157**)
11. Luego del requerimiento realizado por la CCC el día **5 de noviembre de 2020**, dentro del trámite rogado del día **anterior** sobre el nombramiento de **Jesús Alberto Moreno Caro** como representante legal suplente, presentar solo hasta el día **24 de noviembre de 2020** el Acta 004 de nombramiento, con la constancia del número de votos emitidos a favor o en contra de la decisión del nombramiento de la asamblea, en cumplimiento de los artículos 163, 341 y 359 del Código de Comercio, tal como le fue solicitado.
12. Por acto de Devolución realizado el día **25 noviembre de 2020**, la CCC le informa a ECOBRIO que el nombramiento del **Acta 004 del 19 de noviembre de 2019** no ha sido inscrito porque al presentar el día **24 de noviembre de 2020** la nueva versión del acta referida (**folios 374 al 376**), la presentó sin la firma del presidente y secretario de la Asamblea tal y como ordena el artículo 189 del Código de Comercio.

De las actuaciones culposas de la demandante referidas anteriormente, claramente se demuestra un alto grado de torpeza y negligencia que no corresponde con la lealtad, buena fe y cuidado de un buen hombre de negocios, actos que irrefutablemente vulneraron los intereses de la sociedad por su propia culpa. Aunado esto, deben resaltarse también las omisiones en las que incurrió el demandante que debilitan la tesis de imputación de una eventual la responsabilidad de la CCC, y que indiscutiblemente también son solo atribuibles al demandante como lo son:

² Ver folio 155 del expediente digital

1. No constatar o verificar el carácter de representante legal en el Certificado de Existencia y Representación Legal de ECOBRIO, que el propio señor **Jesús Alberto Moreno Caro** quiso ostentar ante la DIAN al interponer el recurso del **4 de marzo de 2020**.
2. Enterado de la inadmisión del recurso por no tener el carácter de Representante Legal y hasta la firmeza del Acta de Aprehensión de los vehículos, no realizar ninguna actuación o requerimiento ante la CCC por la supuesta solicitud de inscripción del nombramiento ya realizada.
3. No velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio y el Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013.
4. Tan cierto estaba el señor **Jesús Alberto Moreno Caro** que no ostentaba el carácter de Representante Legal que, acudió mediante poder especial conferido por quien sí figuraba como representante legal inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal, sin realizar ningún trámite de inscripción de su nombramiento, solo hasta el día **4 de noviembre de 2020**. Corrobora lo anterior que, en las actuaciones realizadas, en ninguna confirió poder.
5. El no aportar oportunamente las pruebas que quiso hacer valer ante la DIAN en los escritos que denominó apelación y alcance de la apelación, que consistía en la carta del fabricante corrigiendo el año del VIN de los vehículos, documento que tenía en su poder desde el día **23 de marzo de 2020** y tan solo hasta el día **2 de junio de 2020** fue allegado ante la DIAN.

Por las anteriores acciones y omisiones negligentes por la parte del demandante que conllevaron a configurar su propio daño, solicito de manera especial, se declare la prosperidad de esta excepción de mérito, para que en caso de que las pretensiones del demandante tengan vocación de prosperar frente a otros demandados, se exonere a la CCC de toda responsabilidad.

iv) TEMERIDAD Y MALA FE

En atención al desarrollo de todas las anteriores excepciones formuladas junto con sus debidos soportes y fundamentos, es claro que, los hechos y pretensiones de la demanda, reconducen al campo de la temeridad y mala fe de la demandante contenida en el artículo 79 del Código General del Proceso.

Al respecto, la Corte Constitucional ha definido genéricamente, en inveterada jurisprudencia, que una actuación temeraria es

*“...aquella que vulnera el principio constitucional de la buena fe y, por tanto, ha sido entendida como “la actitud de quien demanda o ejerce el derecho de contradicción a sabiendas de **que carece de razones para hacerlo**, o asume actitudes dilatorias con el fin de entorpecer el desarrollo ordenado y ágil del proceso.” **En estas circunstancias, la actuación temeraria ha sido calificada por la Corte como aquella que supone una “actitud torticera”, que “delata un propósito desleal de obtener la satisfacción del interés individual a toda costa”, que expresa un abuso del derecho porque “deliberadamente y sin tener razón, de mala fe se instaura la acción”, o, finalmente, constituye “un asalto inescrupuloso a la buena fe de los administradores de justicia”.** La temeridad es una situación que debe ser cuidadosamente valorada por los jueces con el fin de no incurrir en situaciones injustas”³ (Negrillas subrayas por fuera del texto).*

Por esta razón, la Corte Constitucional, precisó en la trascrita jurisprudencia que, la conducta temeraria debe encontrarse plenamente acreditada y no puede ser inferida de la simple improcedencia de la respectiva acción.⁴

La temeridad en el caso concreto, surge o puede fácilmente avizorarse cuando la demandante alega e insiste como fundamento de sus pretensiones, la tardía actuación de la CCC con datos inexactos y ajenos a la realidad, por la inscripción de un nombramiento que en ese momento no habían solicitado, pues tal y como se demostró

³ Corte Constitucional, sentencia 655 de 1998.

⁴ Ibidem.

con suficiente claridad, la verdadera solicitud se realizó el **día 4 de noviembre de 2020** y no el día **20 de noviembre de 2019**.

Adicionalmente a lo anterior, la demandante de manera mal intencionada y con el ánimo de confundir, señala que los pagos aportados de la empresa ECOBRIO del día **20 de noviembre de 2019** ante la CCC, correspondieron a la solicitud de **Apertura de la Sucursal de Palmira** con destino a la **Cámara de Comercio de Palmira**, y no a la solicitud de inscripción del nombramiento del señor **Jesús Alberto Moreno Caro** como representante de la sociedad ECOBRIO, lo cual solo ocurrió, se reitera, el día **4 de noviembre de 2020**.

Asimismo, el apoderado de la demandante, argumenta que al señor **Jesús Alberto Moreno Caro** no fue reconocido por la DIAN como representante legal al no haber sido inscrito por la CCC, olvidando el apoderado deliberadamente que quien tenía la carga de la prueba de la representación legal en dicho trámite, era el propio señor Moreno Caro, prueba definida como tal en los artículos 30 y 117 del Código de Comercio⁵.

De igual forma se evidencia la temeridad y mala fe del apoderado del demandante, quien en la solicitud de entrega de mercancía del 17 de noviembre de 2020 ante la DIAN, además de extemporánea y carente de fundamento legal, afirmó que: i) el representante legal para todas actuaciones de ese proceso era el señor Jaime Paz Murillo quien le confirió poder para dicha reclamación y no el señor Moreno Cano, y ii) reconoció que la empresa fabricante es la que induce a la empresa ECOBRIO al error y que este, es el que les genera las consecuencias del decomiso de los vehículos por parte de la DIAN.

Nótese que estamos ante un profesional del derecho que no solo debe saber que las actuaciones son regladas y bajo un debido proceso como en efecto ocurrió en el trámite de decomiso de las mercancías, sino que además debe conocer las normas especiales del régimen aduanero y las del Código de Comercio, motivo por el cual, causa suspicacia que pretendiera reclamar la mercancía, por segunda vez, cuando la actuación administrativa ante la DIAN había concluido cinco (5) meses antes y se trataba de una situación consolidada; y más aún, conociendo los antecedentes y circunstancias de lo ocurrido en los trámites ante la DIAN y de registro ante la CCC; por lo tanto, es temerario y de mala fe, perseguir con artimañas y mentiras, una eventual reparación económica por un daño causado por hechos ajenos a mi representada y por culpa de la propia empresa demandante, cuando en verdad, y según él lo reconoce, quien debía estar llamada a responder por los eventuales perjuicios causados a la sociedad ECOBRIO, sería la empresa China fabricante de los vehículos importados.

Tan torticera resulta la actuación del apoderado demandante que, además de las actuaciones realizadas con el proceder antes mencionado, también se reprochan las acciones judiciales interpuestas ante lo contencioso administrativo que no le prosperaron y la presente acción donde pretende una reparación económica sin fundamento legal ni fáctico para ello, por lo cual, respetuosamente y de conformidad con los artículos 80 y 81 del CGP, solicito se imponga la máxima condena correspondiente de manera solidaria, tanto al poderdante como al apoderado y la correspondiente compulsas de copias a la autoridad disciplinaria para que se investigue al profesional del derecho por faltas a la ética.

v) EXCEPCIÓN DE NATURALEZA JURÍDICA

En aplicación a lo consagrado en el artículo 282 del Código General del Proceso, se declaren probadas las excepciones genéricas que se presenten, una vez se encuentren demostradas dentro del proceso los hechos que se constituyan como prueba de su existencia a favor de la CCC.

IV. FRENTE A LA ESTIMACIÓN JURAMENTADA DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a la estimación de la cuantía de los perjuicios discriminados por apoderado de la demandante, pues de un lado, no han sido razonadamente causados y, de otro, constituye una suma infundada ya que,

⁵ ARTICULO 30. <PRUEBA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL>. Toda inscripción se probará con certificado expedido por la respectiva cámara de comercio o mediante inspección judicial practicada en el registro mercantil.

Artículo 117. PRUEBA DE LA EXISTENCIA, CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta. Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso.

habiéndose aportado al expediente digital (**folios 87 al 94**) las declaraciones de importación de los vehículos objeto del decomiso, se evidencia que en valor de compra en dólares más impuestos y envíos, asciende a la suma de US\$11.151.00, que convertidos al valor de cambio de esa fecha, equivale a aproximadamente a la suma de TREINTA Y SIETE MILLOS SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$37.790.739), suma que, incluso traída a valor presente, dista mucho de la pretendida en el juramento estimatorio de la cuantía.

Ahora bien, pretender calcular la cuantía de la pretensión con base en un avalúo comercial no es técnicamente incorrecto por tratarse de unos bienes que no están legalizados y por lo tanto fuera del comercio, y mal podría tomarse como referencia su valor actual en el mercado, tal como se concluye en el informe presentado por COLSERAUTOS.

En consecuencia, objeto la cuantía estimada de la demanda, conforme al artículo 206 del CGP, por lo cual solicito se de aplicación a las consecuencias que la misma norma consagra para la parte demandante.

V. A LOS MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS

Comedidamente me permito solicitar al Despacho, denegar la solicitud de la práctica de prueba de interrogatorio de parte a la representante legal de la CCC, por ser improcedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del C.G.P dado que, la CCC en su función de registro mercantil, cumple funciones públicas.

VI. PRUEBAS

Me permito solicitar al Despacho que en su oportunidad procesal se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

i) INTERROGATORIOS DE PARTE

Solicito se decrete el interrogatorio de parte de las personas que relacionaré a continuación, con la finalidad de que depongan lo que les conste sobre los hechos relacionados con el proceso tanto en la demanda, como en la presente contestación, por ser ambos quienes intervinieron directamente en estos, dado su carácter de representantes legales de la sociedad demandante.

- 1.1. Al señor **JAIME PAZ MURILLO** identificado con C.C. No.70.504.653 como representante legal de la sociedad ECOBRIO.
- 1.2. Al señor **JESÚS ALBERTO MORENO CARO** identificado con C.C. No. 16.766.664 como representante legal suplente de la sociedad ECOBRIO. Quien podrá ser citado en la carrera 53 # 13E -31. Apto 103B. Cali-Valle, al celular 310.389.31.43 y al correo electrónico jesusalbertomoreno@hotmail.com

Solicito que las personas antes relacionadas sean citadas a través del apoderado de la sociedad ECOBRIO, o a la dirección registrada para notificaciones judiciales de la misma, al correo electrónico jmysaa@hotmail.com

ii) TESTIMONIALES

Solicito se decreten los testimonios de las siguientes personas:

- 1.3. A **CLAUDIA MILENA BOTERO GIRALDO**, en su calidad de Arquitecto de Aplicaciones de Área de Tecnología y Procesos en su calidad de Jefe Jurídico de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Cali, con fin de que rinda testimonio de los aspectos que le constan sobre los hechos y las pruebas documentales aportadas. Correo electrónico: cbotero@ccc.org.co
- 1.4. A **JORGE OLMEDO SANTACRUZ HENAO**, en su calidad de Arquitecto de Aplicaciones de Área de Tecnología y Procesos de la Cámara de Comercio de Cali, con fin de que rinda testimonio de

los aspectos que le constan sobre los hechos y las pruebas documentales aportadas. Correo electrónico: jsantacr@ccc.org.co

1.5. A **JOHN MAURICIO HENAO TRONCOSO**, en su calidad de Auxiliar de Registro, con fin de que rinda testimonio de los aspectos que le constan sobre los hechos y las pruebas documentales aportadas. Correo electrónico: jhenao@ccc.org.co

Los anteriores testigos, igualmente podrán ser citados a través de la suscrita apoderada.

iii) DOCUMENTALES

Solicito a su despacho, tener como pruebas documentales las aportadas por el demandante y las siguientes:

1.6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ECOBRIO de fecha 27 de noviembre de 2023.

1.7. Solicitud de inscripción **Apertura Sucursal Palmira de fecha 20 de noviembre de 2019** con los siguientes soportes:

- a) Recibo No. R-7418917 con Número de Radicación: 20190533238 – Cámara de Comercio de Palmira por valor \$143.245, por conceptos de Apertura Sucursal, Matrícula de Sucursal e Impuesto.
- b) Recibo No. R-7418997 con Número de Radicación: 20190533328 – Cámara de Comercio de Palmira por valor \$43.000, por concepto de Reforma Estatutaria.
- c) Recibo No. R-7419005 con Número de Radicación: 20190533339 – Cámara de Comercio de Palmira por valor \$43.000, por concepto de Reforma Estatutaria.
- d) Recibo No. R-7418985 con Número de Radicación: 20190533314 – Cámara de Comercio de Palmira por valor \$43.000, por concepto de Reforma Estatutaria.
- e) Formato de Solicitud de Inscripción Registros Públicos firmado por el señor **Jaime Paz Murillo**.
- f) Formulario del RUES firmado por el señor **Jaime Paz Murillo**.
- g) Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ECOBRIO de fecha 19 de noviembre de 2019.
- h) **Acta No.003** de Asamblea General de Accionistas
- i) Documentos soportes de la constitución de la empresa y Reformas Estatutarias
- j) Reconocimiento biográfico y biométrico al señor **Jaime Paz Murillo**.

1.8. **Certificado Matrícula sucursal Palmira** de fecha 27 de noviembre de 2023.

1.9. Solicitud de inscripción **Reforma de Estatutos de fecha 02 de octubre de 2020** con los siguientes soportes:

- a) Recibo No. R-7777860 con Número de Radicación: 20200536052 por valor \$172.780 por conceptos de Reforma Estatutaria.
- b) Formato de Solicitud de Inscripción Registros Públicos firmado por el señor **Omar Barrera**.
- c) **Acta No.004** de Asamblea General de Accionistas.
- d) Aceptación del cargo

1.10. Solicitud de inscripción **Nombramiento** de fecha **04 de noviembre de 2020** con los siguientes soportes:

- a) Recibo No. R-7813956 con Número de Radicación: **20200609422** por valor \$191.350 por conceptos de Nombramiento Representante Legal.

- b) Formato de Solicitud de Inscripción Registros Públicos firmado por el señor **Jesús Alberto Moreno Cano**.
 - c) **Acta No.004** de Asamblea General de Accionistas.
 - d) Aceptación del Cargo
 - e) Certificado Registraduría
- 1.11. Requerimiento de la CCC a ECOBRIO trámite Número de Radicación: **20200609422** del día **05 de noviembre de 2020**.
- 1.12. Reingreso trámite Número de Radicación: **20200609422** de fecha **24 de noviembre de 2020**.
- 1.13. Devolución de la CCC a ECOBRIO trámite Número de Radicación: **20200609422** del día **25 de noviembre de 2020**.
- 1.14. Solicitud de inscripción **Nombramiento** de fecha **30 de noviembre de 2020** con los siguientes soportes:
- a) Recibo No. R-7842177 con Número de Radicación: **20200668094** por valor \$193.750 por conceptos de Nombramiento Representante Legal.
 - b) Formato de Solicitud de Inscripción Registros Públicos firmado por el señor **Jesús Alberto Moreno Cano**.
 - c) Certificado Registraduría
 - d) **Acta No.004** de Asamblea General de Accionistas.
- 1.15. Certificado radicaciones y PQRS de la sociedad ECOBRIO, en al Sistema Integrado de Registros Públicos – SIRP entre los años 2018 al 2023

Respecto de los documentos solicitados por la demandante que se encuentran en poder de la CCC, manifiesto que no es claro a qué documentos se refiere por cuánto no los precisó ni identificó.

VII. ANEXOS

Solicito a su despacho, tener como anexos de esta contestación de la demanda, los referidos en las pruebas documentales, el poder otorgado por mi representada y el Certificado de Superintendencia de Sociedades que acredita la representación legal de la Cámara de Comercio de Cali.

VIII. NOTIFICACIONES

La suscrita las recibe en la carrera 38 No 9 A oeste -39 de la ciudad de Cali, y en el correo electrónico: sierrandrea55@gmail.com correo registrado en le SIRNA, teléfono 3108560531

Las de mi mandante y la demandada, en los correos electrónicos aportados con el escrito de la demanda.

De la señora Juez



SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA

C.C. 52421996 de Bogotá

T.P. 109.500 CSJ



Cámara de Comercio de Cali

Doctora
ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. Demanda Civil de Responsabilidad Extracontractual
Demandante: ECOBRIO - HIGHTECH VEHICLES S.A.S.
Demandado: Cámara de Comercio de Cali
Radicación: 760014003-001-2023-00454-00

Asunto: Poder especial, amplio y suficiente

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 31.172.415, en mi condición de representante legal suplente de la **Cámara de Comercio de Cali**, entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial, corporativo y privado, domiciliada en la ciudad de Cali, con personería jurídica, creada por los Decretos Ejecutivos números 669 de agosto 3 de 1910 y 1807 de octubre 29 de 1915, debidamente facultado por los estatutos, mediante el presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.421.996, portadora de la Tarjeta Profesional número 109.500 del C. S. J., para que represente y defienda los intereses de la Cámara de Comercio de Cali como parte demandada dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, sustituir, solicitar y aportar pruebas, desistir, reasumir, y demás inherentes al presente mandato en los términos del artículo 77 del CGP, y ningún caso se podrá entender que no tiene poder suficiente para actuar en nombre de la Cámara de Comercio de Cali.

Atentamente,


ANA MARÍA LENGUA BUSTAMANTE
C.C. No. 31.172.415
Representante Legal S uplente
Cámara de Comercio de Cali

Acepto:



SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA
C.C. 52.421.996
T.P. 109.500 C.S.J.

Sede Principal
Calle 8 # 3 - 14
57 (2) 886 1300

Sede Obrero
Cra 9 # 21 - 42
57 (2) 885 0072
57 (2) 885 7576

Sede Unicentro
CC Unicentro
Pasillo 5, Local 359A
57 (2) 886 1300
Exts: 702 y 712

Yumbo
Cra 5 # 8 - 23
57 (2) 669 1061
57 (2) 669 1065

Aguablanca
Cra 27 # 103 - 71
57 (2) 422 8713
57 (2) 422 8732

**Punto de Atención
Jamundí**
Calle 10 - Carrera 10
Edif. Alcaldía Jamundí.
57 (2) 8835190





República de Colombia
Notaría Trece de Cali

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA

En Cali, **07 OCT 2023** a las **9:47 AM**
Ante el despacho de la Notaría Trece de Cali
se presentó:

Ana María Lengua Ruschmann



quien se identificó con:

cc: 31.172.415 palma

y declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que
aparece es la suya.

[Firma manuscrita]

Comprobatante

YILDA CHOY PASMÍN

Notaria Trece del Círculo de Cali Encargada





Al contactar cite: 0
Tipo: Salida Fecha: 02/10/2023 16:14
Trámite: 9003 CERTIFICACIONES REPRESENTANTES LEGALES
CÁMARAS
Sociedad: 890399001 CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
Remitente: 500 SECRETARIA GENERAL
Tipo Documental: CERTIFICACIONES Anexo: 00
Consecutivo: 500-003368
Folios: 1 N° Radicado: 2023-01-789420

Señores

QUIEN INTERESE

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

Que la Cámara de Comercio de **CALI**, identificada con el NIT **890399001** es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto **669** del **3/08/1910**.

Que la Representación Legal de la Cámara de Comercio de **CALI** la ejercen el presidente ejecutivo y sus suplentes.

Que fue nombrado como presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de **CALI**, el señor(a) **LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **94516943** mediante acta N° **1874** del **17/11/2021**.

Que en la Cámara de Comercio de **CALI** se designaron como suplentes del Presidente Ejecutivo a las siguientes personas:

NOTA: El orden de los suplentes se establece en los estatutos vigentes de la cámara de comercio.

SUPLENTE

Nombre del suplente: **CLARA INÉS CABAL DUQUE**

Número de identificación: **66847464**

Cargo: **SECRETARIA GENERAL**

Tipo y número de documento de designación: **ACTA 1760**

Fecha de designación: **25/01/2017**

SUPLENTE

Nombre del suplente: **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Número de identificación: **16775663**

Cargo: **DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL**

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: **01-8000 - 11 43 10**

Tel Bogotá: **(601) 2201000**

Colombia



Tipo y número de documento de designación: ACTA 1760
Fecha de designación: 25/01/2017

SUPLENTE

Nombre del suplente: ANA MARÍA LENGUA BUSTAMANTE

Número de identificación: 31172415

Cargo: DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS Y REDES EMPRESARIALES

Tipo y número de documento de designación: ACTA 1760

Fecha de designación: 25/01/2017



NICOLAS MARTINEZ DEVIA
Secretario General

TRD: CONSECUTIVO DE CERTIFICACIONES

Nota: La información reportada en la presente certificación es tomada de la plataforma SAIR



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 27/11/2023 11:25:38 am

Recibo No. 661801, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823HFPQJT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.
Sigla: ECOBRIO S.A.S
Nit.: 901171095-0
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1013724-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 24 de octubre de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 20 de febrero de 2023
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 53 # 13 E - 31 AP 103 B
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: jymysaa@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3218229075
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 53 # 13 E - 31 AP 103 B
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: jymysaa@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3218229075
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 27/11/2023 11:25:38 am

Recibo No. 661801, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823HFPQJT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 21 de marzo de 2018 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2018 con el No. 5719 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S. SIGLA:ECOBRIO S.A.S

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 23 de agosto de 2018 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2018 con el No. 14282 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Barranquilla .

Por Acta No. 01 de 2019 del 10 de octubre de 2019 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2019 con el No. 18459 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Barranquilla a Cali .

LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ENTRE EL 23 DE AGOSTO DE 2018 Y EL 01 DE OCTUBRE DE 2019), FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, CORRESPONDE A LA REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social:

La sociedad tendrá como objeto social, La importación y exportación de vehículos eléctricos, sus repuestos, accesorios y elementos para energía solar, igualmente el mantenimiento, montajes, proyectos, agenciamiento, etc., y todo lo referente a la comercialización directa o indirecta en el mercado de esos vehículos y de todos los elementos que lo rodean. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá: A) invertir en toda clase de sociedades. B) adquirir a cualquier título bienes muebles, incluyendo toda clase de bienes incorporales como inversiones, marcas de fábrica, concesiones. C) enajenar, gravar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos. D) contraer en el interior o en el exterior servicios de toda clase de personas naturales o jurídicas; E) contraer prestamos, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar títulos valores, y celebrar en general todas las operaciones de crédito que reclame el desarrollo de los negocios sociales, celebrar en establecimientos de crédito y/o compañías aseguradoras toda clase de operaciones que

Recibo No. 661801, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823HFPQJT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sean necesarias o concernientes para el cumplimiento del objeto social y para la administración, custodia y conservación de los bienes sociales en general, celebrar o ejecutar todos los actos o contratos que sean necesarios o complementarios de los indicados, y demás, indispensables o útiles para el logro de los bienes sociales; F) tener derecho de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios o cederlos a cualquier tipo. G) administrar propiedades o establecimientos de terceros para el logro de los fines de la empresa social. H) formar parte de agremiaciones relacionadas con su objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes. I) prestar a terceros, con personal, tecnología y/o equipos propios o ajenos servicios en los términos y condiciones que adopte la junta de accionistas. J) celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa o indirecta se relacione con el objeto social, tal como queda determinado. K) transigir, desistir y apelar las decisiones de jueces, árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés. L) participar como oferente en licitaciones públicas, privadas, concursos e invitaciones cuyo objeto sea contratar bienes o servicios relacionados con su objeto social. la sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros. se enteran incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con los mismos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad, y en general, como se permite a esta clase de sociedades, podrá realizar cualquier actividad comercial y civil, licita.

Parágrafo.- La sociedad podrá constituirse en garante o fiadora de obligaciones de las persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria, en cualquier otro caso requerirá la aprobación de los accionistas para hacerlo.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$60,000,000
No. de acciones:	600
Valor nominal:	\$100,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$60,000,000
No. de acciones:	600
Valor nominal:	\$100,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$60,000,000
No. de acciones:	600
Valor nominal:	\$100,000

Recibo No. 661801, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823HFPQJT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente. La representación legal de la sociedad, su administración y su dirección ejecutiva, estará a cargo de un gerente y de un primer suplente del gerente, quien reemplazara al gerente en los casos de ausencia temporal o definitiva de aquel, y quienes serán designados por la Asamblea General de Accionistas, para periodos de dos (2) años. Cuando la Asamblea General de Accionistas lo estime conveniente podrán ser removidos libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: 1) representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas o jurisdiccionales del país o del exterior. 2) nombrar y remover a los empleados, garantizando la transparencia, objetividad en la selección, promoción de funcionarios y en la remoción de estos. 3) celebrar o ejecutar os siguientes actos o contratos, sin ninguna limitación alguna: 3.1) adquirir, enajenar, gravar, arrendar y cualquier clase de actos o contratos, que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles. 3.2) recibir dinero en mutuo; girar, endosar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar protestar y cancelar pagares, letras de cambio, cheques y toda clase de títulos valores; abrir cuentas bancarias de la sociedad y girar sobre ellas. 3.3) constituir a nombre de la sociedad, sociedades comerciales de cualquier naturaleza o adquirir cuotas de interés social o acciones en otras sociedades; y en general, celebrar toda clase de contratos y realizar toda clase de actos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin limite de cuantías. 4) ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas, y vigilar la marcha de la sociedad, cuidando de su administración en general. 5) nombrar y remover empleados cuyos cargos estén aprobados por la asamblea, a excepción de aquellos cuya designación este reservada a la asamblea, señalarles funciones, resolver sobre sus renunciaciones y concederles licencias temporales para separarse de sus cargos. 6) presentar a la asamblea las cuentas inventarios y balances y el informe explicativo que debe someterse anualmente a la consideración de la asamblea general de accionistas. 7) presentar informe anual a la asamblea general de accionistas sobre la marcha de la sociedad y el estado general de los negocios sociales. 8) elaborar y presentar a la asamblea los presupuestos de gastos de la sociedad y sus planes de inversión. 9) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y sustituirlos cuando se hiciere necesario revocar los poderes. 10) las demás que le señalen estos estatutos, en general y en especial la asamblea general, para el cumplido desarrollo del objeto social.

Fecha expedición: 27/11/2023 11:25:38 am

Recibo No. 661801, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823HFPQJT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 23 de agosto de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2018 con el No. 14283 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JAIME PAZ MURILLO	C.C.70504653
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS	C.C.70040872

Por Acta No. 004 del 19 de noviembre de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2020 con el No. 18233 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JESUS ALBERTO MORENO CANO	C.C.16766664

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT del 23/08/2018 de Asamblea De Accionistas	14282 de 28/08/2018 Libro IX
ACT 01 de 2019 del 10/10/2019 de Asamblea General De Accionistas	18459 de 24/10/2019 Libro IX
ACT 004 del 19/11/2019 de Asamblea De Accionistas	14891 de 08/10/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 661801, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823HFPQJT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4511
Actividad secundaria Código CIIU: 4530
Otras actividades Código CIIU: 4520

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$75,500,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

Los actos administrativos de registro quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su inscripción, siempre y cuando dentro de dicho término no sean objeto de recursos.

Dado en Cali

El Secretario.



Ana M. Lengua B.

RUES

Cámara De Comercio De Cali

Nit: 890399001-1

F-RG-0003

Sede Principal: Calle 8 No. 3 14

Conmutador: 8861300

Recibo No.: R-7418914

Numero de Radicacion : 20190533238

ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A
.S.

CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA 

Fecha: 20-NOV-2019 14:58 Cajero:JMHENAO

ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A
.S.

Nit.: 901171095

Matricula :

Descripcion

Can

Valor

Apertura De Sucursal

1

43,000

Matricula Sucursales

1

93,000

Impuesto De Registro

1

7,000

Estampillas4

1

70

Estampillas4

1

70

Estampillas4

1

70

Estampillas4

1

35

TOTAL

143,245

EFEC

144,000

CAMBIO

755

Atendido por : JHON MAURICIO HENAO

Sede : Principal

Nro. Unico Consulta: 20192182385

www.rues.org.co

Va con 3 Reformas.

• 20190533328.

20190533339.

20190533314.

RUE →

Cámara De Comercio De Cali

Nit: 890399001-1

F-RG-0003

Sede Principal: Calle 8 No. 3 14

Conmutador: 8861300

Recibo No.: R-7418997

Numero de Radicacion : 20190533328

ECOBRIQ - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A
.S.

CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

Fecha: 20-NOV-2019 15:22 Cajero:JMHENAD

ECOBRIQ - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A
.S.

Nit.: 901171095

Matricula :

Descripcion	Can	Valor
-------------	-----	-------

Reformas De Estatuta	1	43,000
----------------------	---	--------

TOTAL		43,000
-------	--	--------

EFEC		43,000
------	--	--------

CAMBIO		0
--------	--	---

Atendido por : JHON MAURICIO HENAG

Sede : Principal

Nro. Unico Consulta: 20192182931

www.rues.org.co

Va con la RAD 201905333238

CAJERA DE COMERCIO DE CALI

Nit: 690399001-1

F-RG-0003

Sede Principal: Calle 8 No. 3 14

Conmutador: 8861300

Recibo No.: R-7419005

Numero de Radicacion : 20190533339

ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A
.S.

CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

Fecha: 20-NOV-2019 15:26 Cajero: JMHENAO

ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A
.S.

Nit.: 901171095

Matricula :

Descripcion	Can	Valor
-------------	-----	-------

Reformas De Estatuta	1	43,000
----------------------	---	--------

TOTAL		43,000
-------	--	--------

EFEC		43,000
------	--	--------

CAMBIO		0
--------	--	---

Atendido por : JHON MAURICIO HENAO

Sede : Principal

Nro. Unico Consulta: 20192183028

www.rues.org.co

Va con la RAD 20190533238

Cámara De Comercio De Cali

Nit: 890399001-1

F-RG-0003

Sede Principal: Calle 8 No. 3 14

Conmutador: 6861300

Recibo No.: R-7418985

Numero de Radicacion : 20190533314

CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

Fecha: 20-NOV-2019 15:18 Cajero:JMHENAO

ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A
.S.

Nit.: 901171095

Matricula :

Descripcion	Can	Valor
-------------	-----	-------

Reformas De Estatuta	1	43,000
----------------------	---	--------

TOTAL		43,000
-------	--	--------

EFEC		43,000
------	--	--------

CAMBIO		0
--------	--	---

Atendido por : JHON MAURICIO HENAO

Sede : Principal

Nro. Unico Consulta: 20192182840

www.rues.org.co

Va con la RAD

20190533238



Solicitud de Inscripción Registros Públicos

F-RP-0064
Versión 15
Vigencia: 19/03/2019

De conformidad con la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en los registros que llevan las Cámaras de Comercio se inscriben a solicitud del comerciante únicamente los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad, con lo cual se concluye que el registro es taxativo y rogado, de tal manera que siempre debe mediar la solicitud del interesado y en ella estipular que actos se solicitan registrar de los documentos presentados.

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Nombre propietario o Razón social ECOBRIO HIGHTECH ELETIC VEHICLES S.A.S.
NIT 901.171.095 - 0

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN - SIPREF

Nombres y apellidos Jaime Paz Murillo
Número de Identificación: 70.504.653 C.C. C.E. T.I. PASAPORTE
Fecha de expedición del documento de identificación Junio 21 - 1977
Lugar de expedición del documento de identidad: Itagui - Antioquia
Celular 3218227590 Correo Electrónico jumysaa@hotmail.com

Solicito la inscripción de (relacione los actos que desea registrar):
Apertura Sucursal Palmira

"IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el acto que usted señale en este campo, es el que la Cámara de Comercio registrará en virtud del principio de rogación que rige nuestra actividad. De no ser el representante legal de la empresa o la persona encargada del trámite, por favor consulte con ella antes de diligenciar este campo, toda vez que una solicitud posterior generará un nuevo cobro."

Atentamente,

Firma del solicitante

Con la firma de la presente solicitud de inscripción, autorizo de forma libre, consciente, expresa e informada a la Cámara de Comercio de Cali, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 890.399.001-1, con domicilio en Cali en la calle 8 No. 3-14 Edificio Cámara de Comercio de Cali, con teléfono PBX (+572) 8861300, en calidad de responsable, para que realice el tratamiento de los datos personales que suministro para la realización del presente trámite registral, con el objeto de verificar mi identidad electrónicamente ante la réplica de la base de datos biográfica de la Registraduría Nacional del Estado Civil y almacenar los datos reportados en la solicitud de inscripción como soporte del trámite registral realizado. Declaro que: 1) En mi calidad de titular de la información, se me ha informado que los datos sujetos a tratamiento serán aquellos suministrados a la Cámara de Comercio para el presente trámite 2) Conozco que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de datos sensibles 3) La Cámara de Comercio de Cali me ha informado como titular de datos de carácter personal, que podré ejercitar mis derechos a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, ser informado sobre el uso que se les ha dado, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, acceder en forma gratuita a los mismos, dirigiendo mi queja o reclamo al correo electrónico: protecciondatos@ccc.org.co o a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali - Valle - Colombia), indicando mis datos completos. A su vez, declaro conocer que tengo derecho a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley. Todo lo anterior de conformidad con el Manual de Políticas de Tratamiento de datos personales de la Cámara de Comercio de Cali, el cual se me ha informado se encuentra disponible para pública consulta en la dirección web www.ccc.org.co.

Hago constar que al momento de la matrícula mercantil, la Cámara de Comercio de Cali me informó acerca de los beneficios de la Ley 1780 de 2016 SI NO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil presentó fallas al momento de validarse la huella o el número el número de identificación: Falla técnica

La persona que presenta la documentación cuenta con impedimento físico para realizar consulta biométrica:

Nombre de quien autoriza Coordinador CAE / Responsable CAE Sede: _____

Nombre del cajero: _____

Observaciones: _____

Sede Principal Calle 8 # 3-14 57 (2) 886 1300
Sede Obrero Cra 9 # 21 - 42 57 (2) 895 0072 57 (2) 885 7576
Sede Unicentro CC Unicentro Páez 5, Local 357A 57 (2) 886 1300 Cels. 702 y 712
Yumbo Cra 6 # 8 - 21 57 (2) 659 1065 57 (2) 669 1065
Aguablanca Cra 27 # 105 - 71 57 (2) 422 8915 57 (2) 422 8732
Punto de Atención Jamundí Calle 10 - Carrera 10 Edif. Alcaldía Jamundí 57 (2) 8336190

www.ccc.org.co

20190074155



Cámara de Comercio de Cali

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

certifica que:

Nombre y apellidos

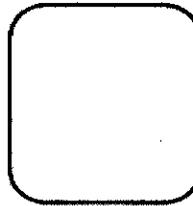
Identificado con: Pasaporte

Número _____

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Firma



Huella

Santiago de Cali _____
Fecha (día - mes - año)

Observaciones _____

FECHA	DEV.	REIN.	NOMBRE AUXILIAR DE REGISTRO	NOMBRE USUARIO	FIRMA

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS

ANEXO 1



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 186 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO <input type="checkbox"/>	SUCURSAL <input checked="" type="checkbox"/>	AGENCIA <input type="checkbox"/>	MATRÍCULA <input checked="" type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	MATRÍCULA MERCANTIL N° <input type="text"/>
					AÑO QUE RENEVA <input type="text"/>

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA ECOBRIO - HIGH TECH ELECTRIC VEHICLES SAS.			
DIRECCIÓN COMERCIAL Cra 32 # 28-25		CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	BARRIO, LOCALIDAD, VEREDA, CORREGIMIENTO Centro
TELÉFONO 1 <input type="text"/>	TELÉFONO 2 <input type="text"/>	TELÉFONO 3 <input type="text"/>	
MUNICIPIO Palmira	DEPARTAMENTO Valle	UBICACIÓN LOCAL <input checked="" type="checkbox"/> LOCAL Y OFICINA <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> FÁBRICA <input type="checkbox"/> FINCA <input type="checkbox"/>	
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio)* jymysaa@hotmail.com		DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL (SOLO PARA SUCURSALES) Cra 32 # 28-25	
MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN Palmira		CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	BARRIO, LOCALIDAD, VEREDA, CORREGIMIENTO <input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES (Obligatorio)* (SOLO PARA SUCURSALES) jymysaa@hotmail.com		DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN Valle	
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL O AGENCIA (Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.)		N° DE TRABAJADORES VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL O AGENCIA	
\$ 1'000.000=		1	

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MÁXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU)

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1 4511 SHD <input type="checkbox"/>	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2 4530 SHD <input type="checkbox"/>	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 4520 SHD <input type="checkbox"/>
--	---	--

Indique el código SHD solamente si la actividad económica se desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C.

DESCRIBA DE MANERA BREVE Y RESUMIDA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE SE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA (Máximo 500 caracteres)

Importación y comercialización de Vehículos eléctricos

PROPIETARIO ÚNICO <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD DE HECHO <input type="checkbox"/>	COPROPIETARIO <input type="checkbox"/>
--	--	--

EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PROPIO AJENO

PROPIETARIO (S) SI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSEE MAS PROPIETARIOS, ADJUNTE FOTOCOPIAS DE ESTE DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA) ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES SAS.			
IDENTIFICACIÓN N° 901171095 DV <input type="checkbox"/>	Tipo de Identificación del propietario CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO 1013724-16	CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE Cali
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL Cra 53 # 13 E 31 Apto 103 B			
MUNICIPIO Cali	DEPARTAMENTO Valle		
TELÉFONO 1 3218227590	TELÉFONO 2 <input type="text"/>	TELÉFONO 3 <input type="text"/>	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Cra 53 # 13 E 31		MUNICIPIO Cali	DEPARTAMENTO Valle
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR Jaime Paz Munillo			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	N° 70504653	PAÍS <input type="text"/>	

El suscrito declara bajo la gravedad de juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

FIRMA			
NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)			
IDENTIFICACIÓN N° <input type="text"/>	Tipo de Identificación del propietario CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO <input type="text"/>	CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE <input type="text"/>
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL			
MUNICIPIO <input type="text"/>	DEPARTAMENTO <input type="text"/>		
TELÉFONO 1 <input type="text"/>	TELÉFONO 2 <input type="text"/>	TELÉFONO 3 <input type="text"/>	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL		MUNICIPIO <input type="text"/>	DEPARTAMENTO <input type="text"/>
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	N° <input type="text"/>	PAÍS <input type="text"/>	

El suscrito declara bajo la gravedad de juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

FIRMA	ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO
CUALQUIER FALSEDAD INCURRIDA PODRÁ SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ART 38 CÓDIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS)	



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19 de Noviembre de 2019 02:58:52 PM

Recibo No. 7417543, Valor: \$5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819ZFR0H6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.

Sigla:ECOBRIO S.A.S

Nit.:901171095-0

Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1013724-16

Fecha de matrícula : 24 de Octubre de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CRA 53 NRO. 13E-31 APTO 103B

Municipio:Cali-Valle

Correo electrónico:jmysaa@hotmail.com

Teléfono comercial 1:3218229075

Teléfono comercial 2:No reportó

Teléfono comercial 3:No reportó

Dirección para notificación judicial:CRA 53 NRO. 13E-31 APTO 103B

Municipio:Cali-Valle

Correo electrónico de notificación:jmysaa@hotmail.com

Teléfono para notificación 1:3218229075

Teléfono para notificación 2:No reportó

Teléfono para notificación 3:No reportó

La persona jurídica ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 21 de Marzo de 2018 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2018 con el No. 5719 del Libro IX, Se constituyó ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S. SIGLA:ECOBRIIO S.A.S

REFORMAS ESPECIALES

Por ACTA del 23 de Agosto de 2018 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2018 con el No. 14282 del Libro IX, La SOCIEDAD Cambio su domicilio de Cali a Barranquilla.

Por ACTA No. 01 DE 2019 del 10 de Octubre de 2019 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 con el No. 18459 del Libro IX, La SOCIEDAD Cambio su domicilio de Barranquilla a Cali.

LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ENTRE EL 23 DE AGOSTO DE 2018 Y EL 01 DE OCTUBRE DE 2019), FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, CORRESPONDE A LA REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social:

La sociedad tendrá como objeto social, La importación y exportación de vehículos eléctricos, sus repuestos, accesorios y elementos para energía solar, igualmente el mantenimiento, montajes, proyectos, agenciamiento, etc., y todo lo referente a la comercialización directa o indirecta en el mercado de esos vehículos y de todos los elementos que lo rodean. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá: A) invertir en toda clase de sociedades. B) adquirir a cualquier título bienes muebles, incluyendo toda clase de bienes incorporales como inversiones, marcas de fábrica, concesiones. C) enajenar, gravar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos. D) contraer en el interior o en el exterior servicios de toda clase de personas naturales o jurídicas; E) contraer prestamos, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar títulos valores, y celebrar en general todas las operaciones de crédito que reclame el desarrollo de los negocios sociales, celebrar en establecimientos de crédito y/o compañías aseguradoras toda clase de operaciones que sean necesarias o concernientes para el cumplimiento del objeto social y para la administración, custodia y conservación de los bienes sociales en general, celebrar o ejecutar todos los actos o contratos que sean necesarios o complementarios de los indicados, y demás, indispensables o útiles para el logro de los bienes sociales; F) tener derecho de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios o cederlos a cualquier tipo. G) administrar propiedades o establecimientos de terceros para el logro de los fines de la empresa social. H) formar parte de agremiaciones relacionadas con su objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes. I) prestar a terceros, con personal, tecnología y/o equipos propios o ajenos servicios en los términos y



condiciones que adopte la junta de accionistas. J) celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa o indirecta se relacione con el objeto social, tal como queda determinado. K) transigir, desistir y apelar las decisiones de jueces, árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés. L) participar como oferente en licitaciones públicas, privadas, concursos e invitaciones cuyo objeto sea contratar bienes o servicios relacionados con su objeto social. La sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros. Se enteran incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con los mismos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad, y en general, como se permite a esta clase de sociedades, podrá realizar cualquier actividad comercial y civil, lícita.

Parágrafo.- La sociedad podrá constituirse en garante o fiadora de obligaciones de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria, en cualquier otro caso requerirá la aprobación de los accionistas para hacerlo.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$60.000.000
No. de acciones:	600
Valor nominal:	\$100.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$60.000.000
No. de acciones:	600
Valor nominal:	\$100.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$60.000.000
No. De acciones:	600
Valor nominal:	\$100.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente. La representación legal de la sociedad, su administración y su dirección ejecutiva, estará a cargo de un gerente o de su suplente, que se nombrará posteriormente, en los casos de ausencia temporal o definitiva de aquel, quienes serán designados por la asamblea general de accionistas, para periodos de dos (2) años. cuando la asamblea general de accionistas lo estime conveniente podrá ser removido libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: 1) representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas o jurisdiccionales del país o del exterior. 2) nombrar y remover a los empleados, garantizando la transparencia, objetividad en la selección, promoción de funcionarios y en la remoción de estos. 3) celebrar o ejecutar los siguientes actos o contratos, sin ninguna limitación alguna: 3.1) adquirir, enajenar, gravar, arrendar y cualquier clase de actos o contratos, que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles. 3.2) recibir dinero en mutuo; girar, endosar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar protestar y cancelar pagares, letras de cambio, cheques y toda clase de títulos valores; abrir cuentas bancarias de la sociedad y girar sobre ellas. 3.3) constituir a nombre de la sociedad, sociedades comerciales de cualquier naturaleza o adquirir cuotas de interés social o acciones en otras sociedades; y en general, celebrar toda clase de contratos y realizar toda clase de actos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite de cuantías. 4) ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas, y vigilar la marcha de la sociedad, cuidando de su administración en general. 5) nombrar y remover empleados cuyos cargos estén aprobados por la asamblea, a excepción de aquellos cuya designación este reservada a la asamblea, señalarles funciones, resolver sobre sus renunciaciones y concederles licencias temporales para separarse de sus cargos. 6) presentar a la asamblea las cuentas inventarios y balances y el informe explicativo que debe someterse anualmente a la consideración de la asamblea general de accionistas. 7) presentar informe anual a la asamblea general de accionistas sobre la marcha de la sociedad y el estado general de los negocios sociales. 8) elaborar y presentar a la asamblea los presupuestos de gastos de la sociedad y sus planes de inversión. 9) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y sustituirlos cuando se hiciera necesario revocar los poderes. 10) las demás que le señalen estos estatutos, en general y en especial la asamblea general, para el cumplido desarrollo del objeto social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 23 de agosto de 2018, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2018 No. 14283 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JAIME PAZ MURILLO	C.C.70504653
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS	C.C.70040872
SUPLENTE		

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
ACT del 23/08/2018 de Asamblea De Accionistas	14282 de 28/08/2018, Libro IX
ACT 01 de 2019 del 10/10/2019 de Asamblea General De Accionistas	18459 de 24/10/2019 Libro IX



RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4511

Actividad secundaria código CIIU: 4530

Otras actividades código CIIU: 4520

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 02:58:52 PM

A.M. 30

ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.

ACTA NÚMERO 003 DE 2019

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Sesión extraordinaria

En la ciudad de Santiago De Cali - Valle, siendo las 10.00 de la mañana del día 19 de Noviembre de 2019, se reunió en la sede social de la compañía, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S. en sesión extraordinaria, conforme a convocatoria hecha el pasado 09 de Noviembre de 2019, reunidos el ciento por ciento (100%) de los accionistas a saber:

NOMBRE ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	ACCIONES
JAIME PAZ MURILLO	Sí mismo	300
LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS	Si mismo	300
TOTAL		600

ORDEN DEL DIA

1. Llamada a Lista y Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario ad-hoc de la reunión
3. Aprobación de sucursales de la sociedad
4. Lectura y Aprobación del Acta de la reunión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Una vez realizada la llamada a lista se verifica que en el recinto se encontraba los accionistas, y al tiempo gerente y suplente del gerente,

señores Jaime Paz Murillo y Luis Fernando Coello Barrios, respectivamente, quienes representan el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito, razón por la cual está constituido el quórum para deliberar y decidir, con la representación del 100% de las acciones autorizadas, suscritas y pagadas. Están como invitados en esta reunión, los señores Jesús Alberto Moreno Cano y Fernando Mejía Hurtado.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO AD-HOC DE LA REUNIÓN

La Asamblea General de Accionistas con el voto a favor de 600 acciones, es decir, con el ciento por ciento (100%) del capital autorizado, suscrito y pagado, nombra de manera unánime como presidente de la reunión al señor Jaime Paz Murillo, y como secretario ad-hoc, a Fernando Mejía Hurtado, Los nombrados manifiestan aceptar el cargo.

3. APROBACIÓN DE SUCURSALES DE LA SOCIEDAD

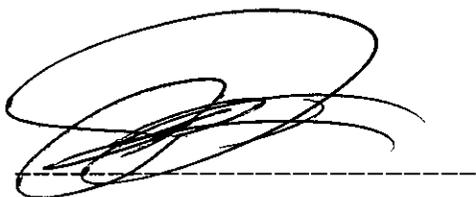
Toma la palabra el Representante Legal de la sociedad quien manifiesta que, a fin de poder centralizar el manejo de la sociedad propone como sede principal de esta empresa la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, y tener sucursales en Colombia y en el exterior, como lo seguirá siendo la sucursal que se tiene en la ciudad de Palmira, departamento del Valle, República de Colombia. Cuyo domicilio es Carrera 32 No 28 - 25, Por lo tanto, el artículo referente al domicilio de la sociedad quedará así:

ARTICULO 4. DOMICILIO. La sociedad tiene como domicilio principal la ciudad de Santiago de Cali, Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Este domicilio es Carrera 53 No. 13 E - 31 Apto 103 B, podrá variarse mediante reforma estatutaria aprobada y solemnizada en forma legal. La Sociedad podrá además establecer sucursales dentro del país y del exterior, por disposición de la Asamblea General de Accionistas, con sujeción a las normas de los presentes estatutos, con observancia de los requisitos exigidos por la ley.

Esta propuesta es aprobada por todos los presentes.

6. LECTURA, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION

Siendo las 12:00 del día, y agotado el orden del día, se levanta la sesión, previa lectura de la presente acta por parte del Secretario, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes, es decir, con el voto favorable de la totalidad de las acciones, representadas en la reunión, y de paso autorizan de manera unánime al señor Jaime Paz Murillo o Luis Fernando Coello Barrios, o al señor Fernando Mejía Hurtado, para que cualquiera de los tres lleve a cabo todas las diligencias que se deban hacer ante la Cámara de Comercio respectiva, y las demás entidades que se requieran para llevar a buen término este trámite.



Jaime Paz Murillo

Presidente



Fernando Mejía Hurtado

Secretario ad-hoc

Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001-1 F-RG-0003
Sede Principal: Calle 8 No. 3 14
Commutador: 8861300

Recibo No.: R-6623905

Numero de Radicacion : 20180134196

Fecha: 21-MAR-2018 15:15 Cajero: LPEREIRA
MORENO CANO JESUS ALBERTO MORENO CANO JE
SUS ALBERTO MORENO CANO JESUS ALBERTO
C.C.: 16766664

Matricula : 0-16

Matricula : 0-2

Descripcion	Can	Valor
Derechos De Matricul (Ins : 0-16)	1	500,000
Servicio Especial De (Ins : 0-16)	8	44,000
Constitucion (Por Dc (Ins : 0-16)	1	41,000
Impot Reg Con Cuantia (60,000,000) (Ins : 0-16)	1	420,000
Estam Prodesarollo (Ins : 0-16)	1	4,200
Estam Prodesar Uceva (Ins : 0-16)	1	2,100
Formularios Medio Ma (Ins : 0-16)	1	5,500
Estam Pro Cultura (Ins : 0-16)	1	4,200
Estam Proseg Aliment (Ins : 0-16)	1	4,200
Derechos De Matricul. (Ins : 0-2)	1	87,000
Certif: Matricula Es (Ins : 0-2)	1	2,700
TOTAL		1,114,900
E FEC		1,120,000
CAMBIO		5,100

Atendido por : LUCELLY PEREIRA
Sede : Salas Multiples

* El presente recibo cumple con los re-
quisitos del documento equivalente a la
factura (art. 17 Decreto 1001 de 1997)
* La Camara de Comercio de Cali no se
encuentra obligada a solicitar autoriza-
cion de numeracion de facturacion
(art. 3 Resolucion 3878 de 1996)
* IVA Regimen Comun, entidad gremial y
sin animo de lucro no contribuyente
de renta

Consulte el estado del tramite en
<http://www.ccc.org.co/consulta-tramites>

M. Bastida

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA

ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.

ACCIONISTAS: JAIME PAZ MURILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.504.653 de Itagüí - Antioquia, Dirección Cra 53 # 13 E - 31 AP 3 B Cali - Valle, y LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.040.872 de Barranquilla – Atlántico Dirección Cra 53 # 13 E - 31 AP 3 B Cali - Valle

MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

JAIME PAZ MURILLO C.C. 70.504.653

LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS C.C. 70.040.872

GERENTE GENERAL: JESÚS ALBERTO MORENO CANO - C.C. 16.766.664

CAPITULO I

DENOMINACION SOCIAL. REGIMEN. NACIONALIDAD. DOMICILIO. DURACION.

ARTICULO 1º. DENOMINACION SOCIAL. La sociedad girará bajo la denominación social de.

ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.

Su sigla será: **ECOBRIO S.A.S.**

ARTICULO 2º. REGIMEN. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, integrada por dos (02) accionistas.

ARTICULO 3. NACIONALIDAD. La sociedad es de nacionalidad Colombiana.

ARTICULO 4. DOMICILIO. La sociedad tiene como domicilio principal la ciudad de Santiago de Cali, Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Este domicilio podrá variarse mediante reforma estatutaria aprobada y solemnizada en forma legal. La Sociedad podrá además establecer sucursales dentro del país y del exterior, por disposición de la Asamblea General de Accionistas, con sujeción a las normas de los presentes estatutos, con observancia de los

requisitos exigidos por la ley. La dirección de notificaciones judiciales será: carrera 53 número 13E-31, apartamento 3B, Unidad Residencial Primero de Mayo, de esta ciudad de Cali.

ARTICULO 5º. DURACION. La sociedad tendrá un término de duración indefinido.

CAPITULO II

DEL OBJETO SOCIAL

ARTICULO 6º. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social, la importación y exportación de vehículos eléctricos, sus repuestos, accesorios y elementos para energía solar, igualmente el mantenimiento, montajes, proyectos, agenciamiento, etc., y todo lo referente a la comercialización directa o indirecta en el mercado de esos vehículos y de todos los elementos que lo rodean. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá: a) Invertir en toda clase de sociedades. b) Adquirir a cualquier título bienes muebles, incluyendo toda clase de bienes incorporeales como inversiones, marcas de fábrica, concesiones. c) Enajenar, gravar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos. d) contraer en el interior o en el exterior servicios de toda clase de personas naturales o jurídicas; e) Contraer préstamos, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar títulos valores, y celebrar en general todas las operaciones de crédito que reclame el desarrollo de los negocios sociales, celebrar en establecimientos de crédito y/o compañías aseguradoras toda clase de operaciones que sean necesarias o concernientes para el cumplimiento del objeto social y para la administración, custodia y conservación de los bienes sociales en general, celebrar o ejecutar todos los actos o contratos que sean necesarios o complementarios de los indicados, y demás indispensables o útiles para el logro de los bienes sociales; f) Tener derecho de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios o cederlos a cualquier tipo. g) Administrar propiedades o establecimientos de terceros para el logro de los fines de la empresa social. h) Formar parte de agremiaciones relacionadas con su objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes. i) Prestar a terceros, con personal, tecnología y/o equipos propios o ajenos servicios en los términos y condiciones que adopte la junta de accionistas. j) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa o indirecta se relacione con el objeto social, tal como queda determinado. k) transigir, desistir y apelar las decisiones de jueces, árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés. l) participar como oferente en licitaciones públicas, privadas, concursos e invitaciones cuyo objeto sea contratar bienes o servicios relacionados con su objeto

social. La sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros. Se enteran incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con los mismos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad, y en general, como se permite a esta clase de sociedades, podrá realizar cualquier actividad comercial y civil, lícita.

PARAGRAFO.- La sociedad podrá constituirse en garante o fiadora de obligaciones de las persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria, En cualquier otro caso requerirá la aprobación de los accionistas para hacerlo.

CAPITULO III

CAPITAL - ACCIONISTAS

ARTICULO 7º. CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual estará dividido en 600 acciones de un valor nominal de cien mil pesos (\$100.000,00) moneda legal colombiana, cada una y representadas en títulos nominativos.

ARTICULO 8. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. Capital Suscrito: Del(las) 600 acciones de capital autorizado, quedan suscritas en este acto por el(los) constituyente(s) la cantidad de seiscientas (600) acciones por valor total de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, divididas así:

Suscriptor	Acciones suscritas	Valor	Porcentaje
JAIME PAZ MURILLO	300	\$30.000.000.00	50%
LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS	300	\$30.000.000.00	50%
TOTALES	600	\$60.000.000.00	100%

Capital Pagado: El(los) suscriptor(es) ha(n) pagado en efectivo, en la fecha de la presente escritura el 100% del valor de cada acción de cada una de las acciones suscritas por ellos de acuerdo con la lista de suscripción antes elaborada, de manera que el capital inicial pagado de la compañía es de \$60.000.000.00 moneda legal colombiana, se deja constancia que la emisión de acciones se sujeta a la ley y a los estatutos, que está totalmente pagado el valor, se deja constancia que los accionistas aceptan manifiestamente la asignación de acciones que en la suscripción se les ha realizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Responsabilidad de los accionistas: La responsabilidad de los accionistas, queda limitada al valor de sus aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Son accionistas los suscribientes del presente documento privado y los que en adelante se encuentren inscritos en el libro respectivo.

ARTICULO 9: CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones son nominativas, ordinarias y de capital y, como tales, confieren a su titular todos los derechos consagrados por la ley para las acciones de esta clase. La asamblea general de accionistas, sin embargo, podrá en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en los estatutos y en las leyes crear acciones privilegiadas, de goce o de industria, y establecer series diferentes para unas y otras.

ARTICULO 10: REGISTRO. En virtud del carácter nominativo de las acciones, la sociedad reconocerá la clase de accionistas o de titular de derechos reales sobre acciones únicamente a la persona que aparezca inscrita como tal en el libro de registro de acciones, que se llevará por la sociedad en la forma prescrita por la ley. Ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravamen o limitaciones, embargo o adjudicación, producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros sino en virtud de la inscripción en el libro de registro de acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad sino por orden de autoridad competente o que se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.

ARTÍCULO 11: DERECHO DE PREFERENCIA: La negociación de acciones estará limitada, respecto de los terceros, por el derecho de preferencia a favor de los restantes accionistas. En virtud de este derecho los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferencialmente las acciones que cualquiera de los socios pretenda enajenar a terceros no accionistas debiendo suscribir proporcionalmente al número de acciones que posean de acuerdo con el libro de registro de acciones, en la fecha en que se dirija a los accionistas la oferta de suscripción, y la sociedad no podrá ofrecer a extraños dichas acciones hasta el vencimiento del plazo fijado para que los accionistas hagan uso de sus derechos de suscripción.

ARTICULO 12: NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES. Las acciones constituyen títulos valores de participación, negociables conforme a la ley, salvo los casos legalmente exceptuados. Sin embargo, la libre negociación de las acciones respecto de terceros queda limitada por el derecho de preferencia que más adelante se establece en estos estatutos. En los casos de enajenación, la inscripción en el libro de registros de acciones se hará en virtud de orden escrita del enajenante, bien sea mediante carta de traspaso o bajo la forma de endoso en el título respectivo. En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales nominativas, el registro se hará mediante exhibición del original o de copia autentica de los documentos pertinentes. Para hacer la nueva inscripción y

expedir el título al adquirente, la sociedad cancelará previamente los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.

ARTICULO 13: DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN. La negociación de acciones estará limitada, por el derecho de preferencia a favor de la sociedad y de los restantes accionistas. En virtud de este derecho; la sociedad y los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferentemente las acciones que cualquiera de ellos pretenda enajenar a terceros. En todo caso tratándose de personas naturales, éstas podrán ceder sus acciones sin sujeción al derecho de preferencia, al cónyuge o compañero (a) permanente, a familiares hasta el segundo grado consanguinidad, primero de afinidad y único civil, cuyo ingreso en todo caso deberá ser aprobado previamente por la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 14: PROCEDIMIENTOS PARA LA ENAJENACION. Los accionistas que pretendan ceder sus acciones, deberán comunicarlo al gerente quien notificará la oferta a los accionistas dentro de los 5 días siguientes, quienes tendrán quince días (15) hábiles para manifestar por escrito si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los accionistas que acepten la oferta, tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las acciones que en ese momento posean. Si uno solo aceptare la oferta, este tendrá derecho a tomarlas todas para él. Si ninguno aceptare la oferta, las acciones se podrán ofrecer y negociar con terceros siempre que los mismos sean de aceptación de la Asamblea general de accionistas. El plazo y demás condiciones de la cesión, deberán expresarse en la oferta escrita.

ARTICULO 15: DIFERENCIAS SOBRE CONDICIONES DE LA CESION. Si un accionista se llegare a encontrar interesado en adquirir para sí las acciones ofrecidas y se discrepare con el presunto cedente respecto del precio, esta diferencia será dirimida por un perito designado por la Cámara de Comercio de Cali, el cual determinará el valor, siendo su decisión obligatoria para las partes.

ARTICULO 16: CESION DE ACCIONES A FAVOR DE TERCEROS. Si después de cumplido el trámite previsto en el artículo anterior, el presunto cesionario fuere un tercero, para que la cesión produzca efectos será necesario la autorización de la Asamblea general de accionistas, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría de las acciones suscritas.

ARTICULO 17: DESACUERDO EN LA CESION DE ACCIONES. Si ningún accionista manifestare interés en adquirir las acciones ofrecidas dentro del término señalado, ni se obtuviere la autorización de la asamblea general de accionistas para el ingreso de un tercero, y siempre que el oferente insistiere en su intención de retirarse de la sociedad, ésta efectuará el trámite previsto para el

reembolso efectivo de aportes, contemplado en los artículos 144 y 145 el Código del Comercio y demás normas concordantes.

ARTICULO 18: CASOS EXCLUIDOS. No habrá lugar al derecho de preferencia en la negociación de acciones, cuando la asamblea general de accionistas con el voto favorable de la mitad mas una de las acciones representadas, apruebe o autorice un determinado traspaso de acciones.

ARTICULO 19: TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES. La sociedad expedirá a cada accionista el titulo que acredite su calidad de accionista por el total de las acciones de que sea titular, a menos que solicite títulos parcialmente colectivos. La sociedad no expedirá títulos por fracciones de acción. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, solo se expedirá certificados provisionalmente a los suscriptores. Las transferencias de los certificados quedan sujetas a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y el cesionario.

ARTICULO 20: TITULOS DE LAS ACCIONES. Los títulos de las acciones se expedirán en serie numerada y continua, llevaran las firmas del gerente y el secretario de la sociedad y en ellos se indicaran: 1) El nombre de la sociedad, su domicilio principal, 2) La cantidad de acciones representadas en cada titulo y su valor nominal con indicación si fuere el caso, de ser ordinarias, privilegiadas o de industria. 3) Si su negociabilidad está limitada por el derecho de preferencia y las condiciones para su ejercicio. 4) El nombre completo de la persona en cuyo favor se expiden y 5) Si se tratare de acciones privilegiadas, al dorso del titulo se hará constar los derechos inherentes a ellas.

ARTICULO 21: ACCIONES PRIVILEGIADAS. La asamblea general de accionistas podrá crear, emitir y colocar acciones privilegiadas, ciñéndolas para ello a las disposiciones legales.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 22: ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección está a cargo de la asamblea general de accionistas, y la administración de la sociedad a cargo de la del gerente, de conformidad con las funciones y atribuciones consignadas en los artículos siguientes.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS - ARTICULO 23: COMPOSICIÓN. La dirección suprema de la sociedad corresponde a la asamblea general de accionistas, la cual la constituyen los dueños de acciones inscritas en el libro de registro de acciones, o quienes los representen debidamente reunidos con el quórum y en las circunstancias previstas en los estatutos.

Parágrafo 1º: Los poderes para representar las acciones en la asamblea de accionistas se otorgarán por escrito dirigido a la gerencia de la sociedad, en el que se indique el nombre del apoderado.

Parágrafo 2º : Mientras ejerza su cargo el gerente, los empleados de la sociedad, no podrán representar acciones ajenas, ni sustituir los poderes que se les confieran. Esta prohibición no comprende el caso de la representación legal.

ARTICULO 24: LUGAR DE REUNIÓN. La asamblea se reunirá en la ciudad de Cali, domicilio de la sociedad, en el día, la hora, y lugar indicado en la convocatoria. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas.

ARTICULO 25: REUNIONES ORDINARIAS. La reunión ordinaria de la asamblea se efectuará anualmente y se llevará a cabo dentro de los tres primeros meses del año, a más tardar el 31 de marzo, por convocatoria de la gerencia, en la fecha que se señale. Si no fuere convocada en la forma expuesta, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad. Las reuniones ordinarias de la asamblea tienen como objeto examinar la situación de la sociedad, designar las administraciones y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO 26: REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias de la asamblea se efectuaran cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad con previa convocatoria por parte del representante legal de la sociedad, quien además deberá convocarlos cuando lo solicite un número de accionistas representante al menos la cuarta parte o más del capital social.

ARTÍCULO 27: CONVOCATORIA. La convocatoria de asambleas ordinarias o extraordinarias se hará mediante comunicación a cada uno de los accionistas, por cualquiera de los siguientes medios: Correo electrónico, comunicación escrita entregada personalmente o enviada a través de correo certificado remitido a la dirección registrada en la secretaria de la compañía, o mediante aviso publicado en diario de circulación del domicilio de la sociedad.

La convocatoria se hará con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, cuando se trata de reuniones en que hayan que aprobarse balances de fin de ejercicio y de igual manera con cinco (5) días comunes en los demás casos. Para el cómputo de estos plazos se descontara el día en que se

comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o citación para reuniones extraordinarias se insertara el orden del día con los temas a desarrollarse en la reunión.

ARTICULO 28: DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión de la asamblea en que ha de considerarse el balance de fin de ejercicio, se deberá poner a disposición de los accionistas para su estudio, en las oficinas de la administración de la sociedad, el balance que ha de presentarse a la asamblea, con los documentos relacionados por el artículo 446 del código de comercio, y demás normas concordantes, junto con los libros y demás comprobantes que exija la ley.

Parágrafo: Los accionistas podrán renunciar a este derecho, expresándolo por escrito al Gerente General de la sociedad.

ARTICULO 29: QUÓRUM DELIBERATIVO. La asamblea deliberada con un numero plural de personas que representen, por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas a la fecha de la reunión. Si por falta de quórum no pudiere reunirse la asamblea, se convocara a una segunda reunión que deberá efectuarse no antes de diez (10) días, ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En la reunión de segunda convocatoria el quórum lo conformara cualquier pluralidad de personas, sea cual fuere el número de acciones representadas.

ARTICULO 30: PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. La asamblea general de accionistas será presidida, por la persona que designe la Asamblea. Será secretario de la asamblea la persona que designe la Asamblea.

ARTICULO 31: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la asamblea general de accionistas: A) Dar las directrices generales de la sociedad. B) fijar, si fuere necesario honorarios del gerente C) considerar los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales. D) examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores. Si las cuentas o el balance presentados no fueren aprobados por la asamblea, esta designara tres miembros de su seno, para que examinen y rindan un informe escrito en una reunión que deberá ser convocada para los treinta (30) días siguientes. E) disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variar esta; y fijar el monto de los dividendos, los cuales deberán pagarse en dinero en efectivo dentro del año inmediatamente siguiente a la fecha en que se decreten. F) decretar los aumentos de capital de la

sociedad, la disolución anticipada de la misma o la prórroga de su término de duración, y en general, aprobar la reforma de los estatutos sociales. G) autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley. H) en caso de disolución de la sociedad, designar uno o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demanden la liquidación, y aprobar sus cuentas. I) autorizar la transformación de la sociedad o su incorporación o fusión con otras u otras compañías de objeto social análogo. J) autorizar la celebración de concordatos o de acuerdos de reestructuración, K) ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos y de los accionistas. L) aprobar su propio reglamento. M) ejercer las demás funciones que legalmente o de acuerdo a los estatutos sociales le correspondan como suprema entidad directiva de la sociedad.

ARTICULO 32: ACTAS. Las reuniones de la asamblea general de accionistas se hará constar en un libro de actas, debidamente registrado. Las actas deberán numerarse y contendrán la designación del lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas, que representen los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones y la fecha y hora de su clausura. Las actas deberán firmarse por quienes hayan actuado como presidente y secretario de la asamblea.

ARTICULO 33: MIEMBROS DE LA ASAMBLEA. La asamblea general la conforma(n) JAIME PAZ MURILLO y LUIS FERNANDO GOELLO BARRIOS, y demás accionistas que entren a formar parte de la sociedad y estén debidamente inscritos en el libro accionario.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 34: JUNTA DIRECTIVA. La empresa no está obligada a nombrar Junta Directiva, por lo tanto no se realizará ningún nombramiento de Junta Directiva, la totalidad de las funciones de la Administración y representación legal corresponderá al representante legal designado por la asamblea.

GERENTE

ARTICULO 35: GERENTE. La representación legal de la sociedad, su administración y su dirección ejecutiva, estará a cargo de un gerente o de su suplente, que se nombrará posteriormente, en los casos de ausencia temporal o definitiva de aquel, quienes serán designados por la Asamblea

general de accionistas, para periodos de dos (2) años. Cuando la Asamblea general de accionistas lo estime conveniente podrá ser removido libremente en cualquier tiempo.

ARTICULO 36: FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del gerente, las siguientes:

1ª) Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas o jurisdiccionales del país o del exterior. 2ª) Nombrar y remover a los empleados, garantizando la transparencia, objetividad en la selección, promoción de funcionarios y en la remoción de estos 3ª) Celebrar o ejecutar los siguientes actos o contratos, sin ninguna limitación alguna: 3.1) adquirir, enajenar, gravar, arrendar y cualquier clase de actos o contratos, que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles. 3.2) Recibir dinero en mutuo; girar, endosar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar protestar y cancelar pagares, letras de cambio, cheques y toda clase de títulos valores; abrir cuentas bancarias de la sociedad y girar sobre ellas. 3.3) Constituir a nombre de la sociedad, sociedades comerciales de cualquier naturaleza o adquirir cuotas de interés social o acciones en otras sociedades, y en general, celebrar toda clase de contratos y realizar toda clase de actos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite de cuantías. 4ª) ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas, y vigilar la marcha de la sociedad, cuidando de su administración en general. 5ª) nombrar y remover empleados cuyos cargos estén aprobados por la asamblea, a excepción de aquellos cuya designación este reservada a la asamblea, señalarles funciones, resolver sobre sus renuncias y concederles licencias temporales para separarse de sus cargos. 6ª) presentar a la asamblea las cuentas, inventarios y balances y el informe explicativo que debe someterse anualmente a la consideración de la asamblea general de accionistas. 7ª) presentar informe anual a la asamblea general de accionistas sobre la marcha de la sociedad y el estado general de los negocios sociales. 8ª) elaborar y presentar a la asamblea los presupuestos de gastos de la sociedad y sus planes de inversión. 9ª) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y sustituirlos cuando se hiciere necesario revocar los poderes. 10ª) Las demás que le señalen estos estatutos, en general y en especial la asamblea general, para el cumplido desarrollo del objeto social.

ARTICULO 37. NOMBRAMIENTO DE GERENTE. Como gerente de la sociedad es nombrado el señor JESÚS ALBERTO MORENO CANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.766.664 de Cali. El nombramiento de un Gerente Suplente será hecho con posterioridad.

CAPITULO V

BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS

ARTICULO 38: BALANCES. La sociedad hará corte de cuentas y producirá el inventario y el balance general de sus negocios a 31 de diciembre de cada año. El balance deberá sujetarse a las prescripciones legales y a las normas de contabilidad establecidas. También deberá elaborarse al terminar cada ejercicio el estado de pérdidas y ganancias. La gerencia presentará a la asamblea general de accionistas el balance de cada ejercicio para su aprobación o inaprobación, junto con la información y los documentos que exige el artículo 446 del código de comercio, todos los documentos indicados en este artículo, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la gerencia de la sociedad, durante los quince(15) días hábiles que precedan a la reunión de la asamblea.

ARTICULO 39: RESERVAS. De las utilidades líquidas de la sociedad, se destinará el diez por ciento (10%), por lo menos, para la reserva legal, hasta que dicho fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Una vez alcanzado el mencionado límite, no será obligatorio seguir incrementando la reserva legal, pero si ésta disminuyere, volverá hacerse la misma apropiación hasta que alcance nuevamente el límite indicado. En caso de haberse apropiado en exceso del límite, la asamblea general podrá cambiar su destinación o distribuirlos, cuando así lo estime.

ARTICULO 40: DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Hechas las reservas a que se refiere el artículo anterior, el remanente de las utilidades líquidas se distribuirá entre los accionistas a títulos de dividendo, y en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones, el pago del dividendo se hará en dinero efectivo en las épocas que acuerde la asamblea general al secretario y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago, no obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones, liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la asamblea con el voto del ochenta por ciento de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, solo podrá entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.

ARTICULO 41: MONTO DEL DIVIDENDO. La sociedad repartirá a títulos de dividendos no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, o del saldo de las mismas si se tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la suma de las reservas excedieren del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, será obligatorio repartir en dividendos al menos del setenta por ciento (70%) de las utilidades líquidas establecidas.

ARTICULO 42: ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS. Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el 50% o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación.

Parágrafo. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

ARTÍCULO 43. PERDIDAS. Las pérdidas se absorberán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito, y en su defecto, con la reserva legal, las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea general de accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit del capital, se aplicara a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 44. CAUSALES DE DISOLUCION.

La sociedad se disolverá:

- Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
- Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
- Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria.
- Por las causales previstas en los estatutos.
- Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
- Por orden de autoridad competente, y
- Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o del que contenga la decisión de autoridad competente.

ARTÍCULO 45. ENERVAMIENTO DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN. Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dos años en el caso de la causal prevista en el ordinal 7º del artículo anterior.

ARTICULO 46. LIQUIDACIÓN O LIQUIDADORES. La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

ARTICULO 47. ACTUACIÓN DE LOS LIQUIDADORES. En caso de ser varios los liquidadores deberán actuar de consuno y las discrepancias que se presentaren entre ellos serán decididas por la asamblea general de accionistas con el voto de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la correspondiente reunión. El liquidador o liquidadores llevarán la representación de la sociedad durante el periodo de liquidación y tendrán las facultades que les otorguen las disposiciones legales y las que especialmente le confieran la asamblea general de accionistas.

ARTICULO 48. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Durante el periodo de liquidación, la asamblea general de accionistas se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos sociales para sus sesiones ordinarias y, además, cuando sea convocada por el liquidador o liquidadores, conforme a las reglas generales.

CAPITULO VII

ARBITRAMENTO

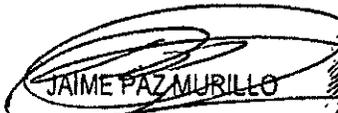
ARTICULO 49. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que ocurran entre los accionistas entre sí o entre estos con la sociedad, o entre estos y los administradores por razón del contrato social, de su desarrollo, ejecución o interpretación, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual deberá estar integrado por tres árbitros designados por acuerdo entre las partes, en caso de no llegarse a un acuerdo en la designación, ésta se hará por la Cámara de Comercio de Cali. Los árbitros deberán ser ciudadanos colombianos en ejercicio de sus derechos civiles. El tribunal de arbitramento funcionará en la ciudad de Cali, en la sede del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali y se ajustará en todo a lo dispuesto en el reglamento de dicho centro. La decisión que adopte el Tribunal deberá ser en derecho y el término para proferir el laudo arbitral será de seis (6) meses contados a partir de la finalización de la primera audiencia de trámite, sin perjuicio de prorrogas o suspensiones.

ARTÍCULO 50. REMISIÓN. En lo no previsto en las disposiciones contenidas en los presentes estatutos sociales en su defecto, la sociedad se regirá por las normas contenidas en la 1258 del 5 de diciembre de 2008, o por remisión en lo procedente a la sociedad anónima, así mismo, las

sociedades por acciones simplificadas estarán sujetas a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, según las normas legales pertinentes.

En estos términos se deja constancia que los estatutos sociales de la sociedad **ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.**, son aprobados por el(los) accionista(s) en forma unánime.

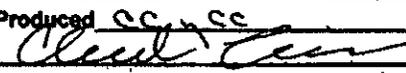
Para constancia se firma en Cali, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2018.


JAIME PAZ MURILLO
C.C. 70.504.653



LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS
C.C. 70.040.872

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio y su archivo de Registros Públicos

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Broward
Sworn to and subscribed before me this 7
Day of April, 2018 by Jaime Paz Murillo
Luis F. Coello Barrios
Personally Known _____ or Produced ID ✓
Type of ID Produced CC, CC

Signature of Notary Public



Claudia Torres
COMMISSION #GG132431
EXPIRES: August 7, 2021
Bonded Thru Aaron Notary



Signature of Notary Public

Type of ID Produced

Personally Known

or Produced to

Day of

20

BY

Sworn to and subscribed before me this

COUNTY OF

STATE OF FLORIDA

Esta copia corresponde al documento que se anexa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos

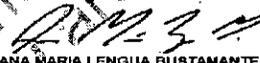
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.
Inscrito:1013724-16 Libro: IX No.Inscrip:5719 Fecha:10/04/2018

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO GERENTE

Boletin No.: 1967
01/04/2018-30/04/2018
Registrado por: MBASTIDA

F-RP-0004

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su Archivo de
Registros Públicos


ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001-1 F-RG-0003
Sede Principal: Calle 8 No. 3 14
Comutador: 8861300

Recibo No.: R-6841002

Numero de Radicacion: 20180384178

Fecha: 24-AGO-2018 11:09 Cajero:CRAYD
ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A
.S.

NIT.: 901171095

Matricula : 1013724-16

Matricula : 1013725-2

Descripcion Can Valor

Reformas 1 41,000

(Ins : 1013724-16)

Cambio Domicilio Persona Juridica a Otra

Estam Prodesarollo 1 1,050

Estam Pro Cultura 1 1,000

Estam Proseg Aliment 1 1,000

Estam Prodesar Uceva 1 500

Impt Reg Sin Cuantia 1 104,200

Inscripcion Cancelac 1 10,900

(Ins : 1013725-2)

Nombramientos 41,000

(Ins : 1013724-16)

Nombramiento representante(s) legal(es)

Estam Prodesarollo 1 1,050

Estam Pro Cultura 1 1,000

Estam Proseg Aliment 1 1,000

Estam Prodesar Uceva 1 500

Impt Reg Sin Cuantia 1 104,200

TOTAL 308,400

EFEC 350,000

CAMBIO 41,600

Atendido por : CLAUDIA LORENA RAYO RIVE

Sede : Principal

Nro. Sipref : 20180055196

* El presente recibo cumple con los requisitos del documento equivalente a la factura (art. 17 Decreto 1001 de 1997)

* La Camara de Comercio de Cali no se encuentra obligada a solicitar autorizacion de numeracion de facturacion (art. 3 Resolucion 3878 de 1996)

* IVA Regimen Comun, entidad gremial y sin animo de lucro no contribuyente de renta

Consulte el estado del tramite en
<http://www.ccc.org.co/consulta-tramites>

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES
S.A.S.
NIT.901171095-0**

En la ciudad de Barranquilla, Republica de Colombia, siendo las 11:55 am del día 23 del mes de agosto de 2018, se reunieron en la Calle 76 No 54 – 11, Oficina 304, sin mediar previa convocatoria, por encontrarse presentes y debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado, con el propósito de efectuar una asamblea extraordinaria para lo cual se aprobó por unanimidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Comprobación del Quorum.
2. Elección del presidente y secretario.
3. Cambio del Gerente.
4. Creación del cargo de Suplente del Gerente, determinación de sus funciones y nombramiento.
5. Cambio de Domicilio y Notificación Judicial de la Sociedad.
6. Cancelación del establecimiento de Comercio en Cali.
7. Lectura y aprobación del Acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **COMPROBACIÓN DEL QUORUM.-** Se verifica que se encuentre legalmente representado el ciento por ciento del interés social que conforma el capital de la sociedad y en consecuencia, esta que es una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, en la cual comparece el 100% de las acciones y el capital suscrito y pagado, y que además tienen plena capacidad para tomar cualquier decisión incluyendo la elección de nuevos administradores.

ACCIONISTA	No. ACCIONES	PORCENTAJE
JAIME PAZ MURILLO	300	50%
LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS	300	50%
TOTAL	600	100%

2. **ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.** - La asamblea de accionistas designo por decisión unánime al señor JAIME PAZ MURILLO como presidente y a LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS como secretario. El presidente y al secretario aceptaron expresamente su designación.

3. CAMBIO DEL GERENTE.

Los accionistas presentes deciden remover al administrador actual y realizar el siguiente nombramiento:

JAIME PAZ MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 70.504.653 de Itagüí/Antioquia
La asamblea de accionistas aprueba por unanimidad el nombramiento del nuevo Gerente.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES
S.A.S.
NIT.901171095-0**

4. CREACIÓN DEL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE, DETERMINACIÓN DE SUS FUNCIONES Y NOMBRAMIENTO.

Por la necesidad del servicio, la asamblea de accionistas propone la creación del cargo de SUPLENTE DEL GERENTE con la finalidad de que ocupe el cargo de Gerente en sus ausencias, la asamblea de accionistas decide por unanimidad después de una votación la creación del cargo de Suplente del Gerente.

Igualmente, la asamblea determina las funciones que puede realizar en nombre de la sociedad siendo el Gerente el encargado de ejercer la representación legal de la sociedad y las demás atribuciones que le corresponden por ministerio de los presentes estatutos o de la ley, éste tendrá un Suplente del Gerente, el cual podrá ser removido y designado por la asamblea general de accionistas, quien podrá representar legalmente a la Compañía con idénticas atribuciones a las conferidas al Gerente de la sociedad.

La asamblea de accionista decide nombrar en este cargo al Sr. LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía No 70.040.872 de Medellín, quien acepta el cargo. La asamblea de accionista aprueba de manera unánime las funciones otorgadas al Suplente del Gerente, así como también el nombramiento efectuado.

5. CAMBIO DE DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD.

La asamblea de accionistas propone el traslado de domicilio de la sociedad de Cali a la Ciudad de Barranquilla, el nuevo domicilio y dirección de notificaciones judiciales será en la Carrera 71 # 88 A – 57, Barranquilla. A su parte el teléfono y correo electrónico comercial y para notificaciones será: 3043485416 y luiscoello108@gmail.com.

La asamblea de accionistas acepta por unanimidad después de una votación el traslado de la sociedad.

6. CANCELACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN CALI.

La asamblea de accionistas propone la cancelación del establecimiento de comercio que actualmente posee la sociedad en la Ciudad de Cali.

La asamblea de accionistas acepta por unanimidad después de una votación la cancelación del establecimiento de comercio.

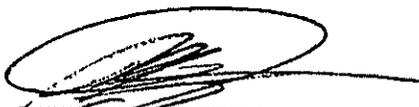
7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. -

Por decisión unánime y no habiendo más propuestas y agotado el orden del día, se aprueba los puntos de este documento y se autoriza al nuevo representante legal, para que se inscriban mediante esta acta ante la Cámara de Comercio, con el fin de que proceda la respectiva modificación en el Registro Mercantil y de publicidad a esta decisión. Todos los puntos son aprobados por unanimidad. - el presidente ordeno al secretario dar lectura al acta respectiva, la cual fue aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes con el 100% de las acciones. Se levanta la sesión siendo la 12:47 pm del día 23 del mes de agosto del año 2018.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES
S.A.S.
NIT.901171095-0**

La presente acta es fiel copia del original la cual reposa en el libro de actas de la sociedad.

PRESIDENTE,



JAIMÉ PAZ MURILLO
C.C No. 70.504.653 de Itagüí/Antioquia

SECRETARIO,



LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS
C.C No. 70.040.872 de Medellín

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.
Inscrito:1013724-16 Libro: IX No.Inscrip:14283 Fecha:28/08/2018

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Boletin No.: 1971
01/08/2018-31/08/2018
Registrado por: BMONTES

F-RP-0004

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en el Archivo de
Registros Públicos


ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.
Inscrito:1013724-16 Libro: IX No.Inscrip:14282 Fecha:28/08/2018

CAMBIO DE DOMICILIO
REFORMA PARCIAL ESTATUTOS

Boletín No.: 1971
01/08/2018-31/08/2018
Registrado por: BMONTES

F-RP-0004

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su Archivo de
Registros Públicos


ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.
Inscrito:1013724-16 Libro: XV No.Inscrip:58021 Fecha:28/08/2018

CANCELACION MATRICULA SOCIEDAD

Boletin No.: 1971 -
01/08/2018-31/08/2018,
Registrado por: BMONTES

F-RP-0004

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su Archivo de
Registros Públicos


ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Secretario
Cámara de Comercio de Cali



Matrícula Nro. : 714352

**Razón Social: ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S. SIGLA
ECOBRIO S.A.S.**

Inscrito bajo el Nro. 349159 del Libro 09

Barranquilla 11 de septiembre de 2018

EL SECRETARIO

LUIS SANTIAGO ALEMAN ESCOBAR

Actos:

Constitucion \$ 60.000.000

Designacion Gerente \$ 60.000.000

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.010-1

NO CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE
RENTA

REGIMEN COMUN

Recibo No. 201904059722

Asesoría No. 7767944

Trámite No. 7774833

Fecha: 2019-10-10 Hora: 16:43

Matricula: 714352

Nombre: ECOBRIO - HIGHTECH

ELECTRIC VEHICLES S.A.S.

SIGLA ECOBRIO S.A.S.

Identificación: 901171095-0

Nombre Pagador: JAIME PAZ MURILLO

Identificación Pagador: 70504653

Cant	Concepto	Valor
1	31-INSCRIPCION ACTAS Y DOC.	43.000
	09-CAMBIO DE DOMICILIO DE SOCIEDAD	
1	962-IMPUESTO REGISTRO Y ANOT..	110.400
1	964-ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	28.000

Total 181.400

NO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE IN-
DUSTRIA Y COMERCIO. FAVOR ABSTENERSE
DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE
POR TAL CONCEPTO.

Facturas expedidas por Camara de Cio
no requieren autorizacion de la nu-
meracion. (RESOL. 3878 de 1996 DIAN)

Consulte el estado de su trámite en
www.camarabaq.org.co



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.010-1

Manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la circular Externa 005 del 30 de mayo 2014, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, verificó la siguiente información.

Que compareció a esta Entidad, el señor(a) JAIME PAZ MURILLO a efectuar un trámite sobre la matrícula No. 714352 de la denominada (REGISTRO MERCANTIL) ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S. SIGLA ECOBRIO S.A.S. nit 9011710950. El suscrito es portador de la cédula de ciudadanía No. 70504653 expedida en ITAGUI-ANTIOQUIA fecha de expedición 21/06/1977, teléfono de contacto 3107129439 y que manifestó, además, que lo hizo en calidad de:

- REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
- SOCIO
- REVISOR FISCAL
- MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA
- MIEMBRO DE CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN
- MENSAJERO
- OTROS:

Dejamos constancia que el documento de identificación presentado por el peticionario, se verificó en el sistema de la información de la registraduría nacional del estado civil, y la información se encuentra:

Vigente No Vigente Otro

Se firma en Barranquilla, a los 10 días del mes de Octubre de 2019

Nombre Funcionario: Elianis Molinés

Yo JAIME PAZ MURILLO identificado con C.C. 0070504653 , acepto los siguientes terminos y condiciones

Resultado de la verificacion : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.

Su Información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.

Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.

Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.

Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Barranquilla - 10/10/2019 - 4:37 p. m.



CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.010-1

Nro. asesoría: 7767944
Nro. trámite: 7774833

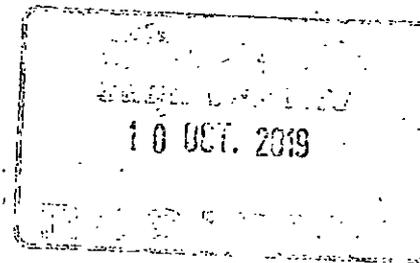
FACTURA PROFORMA

Fecha: 2019/10/10 16:38

C
U
P
O
N

C
Á
M
A
R
A

No. Referencia	0007689267	Pago oportuno	2019/10/18 00:00	Matrícula/Inscripción	714352
Nombre / Razón Social	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S. SIGLA ECOBRIO S.A.S.				
Identificación	9011710950	Categoría	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
Trámite	Reformas				
Concepto	Descripción	Cantidad	Valor		
31	INSCRIPCION ACTAS Y DOC.	1	43,000		
962	IMPUESTO REGISTRO Y ANOT.	1	110,400		
964	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	1	28,000		
			TOTAL A PAGAR		181,400



ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.
NIT 901171095-0
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ACTA No. 01 de 2019

En la ciudad de Barranquilla siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día Diez (10) del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019), sin previa convocatoria por estar reunidos la totalidad de los accionistas que conforman el capital de la sociedad, decidieron reunirse en forma extraordinaria de acuerdo a los estatutos de la compañía en la sede social en Asamblea General de Accionistas.

A continuación se dio lectura al orden del día, el cual se aprobó por unanimidad, así:

- 1.- Verificación del Quórum.
- 2.- Elección de Presidente y Secretario de la reunión.
- 3.- Cambio de domicilio de la sociedad
- 4.- Receso, elaboración, lectura y aprobación del acta de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se procede a la verificación del quórum de la reunión, así:

ACCIONISTAS	REPRESENTADO POR	ACCIONES SUSCRITAS
JAIME PAZ MURILLO	EL MISMO	300
ANGEL RAFAEL CASTRO CASTRO	EL MISMO	300
TOTAL ACCIONES		600

Se constata que se halla debidamente representado en la reunión el cien por ciento (100%) de los accionistas de la compañía, es decir, 600 ACCIONES SUSCRITAS que representan el 100% de las acciones suscritas. En consecuencia, existe quórum para deliberar y para decidir válidamente.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

La Asamblea General de Accionistas eligió por unanimidad, como Presidente de la misma al señor **JAIME PAZ MURILLO** y como Secretario al señor **ANGEL RAFAEL CASTRO CASTRO**.

3. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA A CALI.

La Asamblea General de Accionistas decide aprobar por unanimidad, el cambio de domicilio de la ciudad de Barranquilla, en cuanto al domicilio de la compañía; quedando de la siguiente manera:

DOMICILIO PRINCIPAL: Cali.

DIRECCIÓN COMERCIAL: Carrera 53 No. 13E-31Apto 103B de la ciudad de Cali.

Teléfono: 3218229075 **E-mail:** jmysaa@hotmail.com

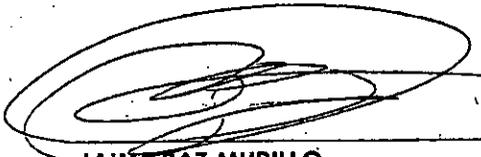
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Carrera 53 No. 13E-31Apto 103B de la ciudad de Cali

Teléfono: 3218229075 **E-mail:** jmysaa@hotmail.com

Para lo anterior, la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS por UNANIMIDAD, es decir por 600 ACCIONES que representan 2 VOTOS, autoriza al Gerente de la compañía para inscribir la presente reforma (cambio de domicilio) ante la Cámara de Comercio.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se levanta la sesión, a las Tres y Treinta y Nueve de la tarde (3.39 p.m.) del mismo día de la reunión.

En constancia de su celebración, el Acta se firma por el Presidente y el Secretario.

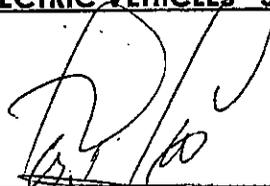


JAI ME PAZ MURILLO
C.C. No 70.504.653 de Itagüí- Antioquía
Presidente



ANGEL RAFAEL CASTRO CASTRO
C.C. No 7.482.176 de Barranquilla
Secretario

La anterior acta es fiel copia tomada del libro de actas de la sociedad
ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.



ANGEL RAFAEL CASTRO CASTRO
C.C. No 7.482.176 de Barranquilla
Secretario

Registro Identifica
La consulta no retorna resul

SIPREF

Inscripción
0

Registro Finalizado

Beneficio

Origen Documento
Nacional

Decision : AUTORIZADO
Estado : **VIGENTE**
NUIP - 0070504653
Primer nombre - JAIME
Segundo nombre -
Particula - Ninguna
Primer apellido - PAZ
Segundo apellido - MURILLO
Ciudad Expedicion - ITAGUI
Fecha Expedicion - 21.06.1977

Activos

Respuesta Código

Servicio
01040200 - Sucursal (Ppal Fuera De La Jurisdiccion) 01040 La Jur

Por favor utilice el siguiente código como referencia.
20190074155
COPIAR
Nuevo Registro

50
1.000.000

Scanner Conectado !!!

Yo JAIME PAZ MURILLO identificado con C.C. 0070504653 , acepto los siguientes términos y condiciones

Resultado de la verificación : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.

Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.

Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.

Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.

Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Cali - 20/11/2019 - 02:40 p.m.



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ECOBRIO HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : PALMIRA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN : 901171095-0
DIRECCIÓN : CR 53 #13E-31 APTO 103B
DOMICILIO : CALI
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE CALI
MATRÍCULA NÚMERO : 1013724

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 128506
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 22 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 20 DE 2023
ACTIVO VINCULADO : 41,000,000.00

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10593 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE DECRETO : APERTURA SUCURSAL FUERA DE LA JURISDICCION

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 32 N° 28-25
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2287108
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3218227590
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jymysaa@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 32 N° 28-25
MUNICIPIO : 76001 - CALI
TELÉFONO 1 : 2287108
TELÉFONO 2 : 3218227590
CORREO ELECTRÓNICO : jymysaa@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
ECOBRIO HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.**
Fecha expedición: 2023/11/27 - 11:23:28

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4511 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

OTRAS ACTIVIDADES : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de la base de datos del RUES.
- b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Cámara De Comercio De Cali
Nit: 890399001-1 F-RG-0003
Sede Principal: Calle 8 No. 3 14
Conmutador: 8861300

Recibo No.: R-7777860

Numero de Radicacion : 20200536052

Fecha: 02-OCT-2020 12:37 Cajero: DVARON
DMAR BARRERA
C.C.: 10540848
Matricula : 1013724-16

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A
FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE *

Descripcion	Can	Valor
Reformas (Ins : 1013724-16)	1	45,000
Otras Reformas a los Estatutos		
Impt Reg Sin Cuantia	1	117,000
Int Mora N Sin Cuant	258	6,630
Estam Prodesarollo	1	1,150
Estam Pro Cultura	1	1,200
Estam Proseg Aliment	1	1,200
Estampilla Uceva Pro	1	600
TOTAL		172,780
EFEC		200,000
CAMBIO		27,220

Atendido por : DORA ALEXANDRA VARON SUA
Sede : Principal

* La factura electronica relacionada con este tramite, sera enviada al correo electronico registrado (abrir carpeta .zip adjunta en su correo contiene PDF y xml)

* El impuesto de registro se recauda a favor de la Gobernacion del Valle del Cauca (Ley 223 de 1995 reglamentada por el Decreto 650 de 1996)

* Conserve este recibo como soporte del pago realizado.

* Consulte el estado del tramite en <http://servicios.ccc.org.co/consultaTramites/08/inicio>

* Utilice nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co o comuniquese con nuestro call center al telefono 8861300 de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Nombre propietario o Razón social ECOBRIO - HIGHTECH Electric Vehicles S. A. S
 NIT 901171095-0

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DOCUMENTACION - SIPREF

Nombres y apellidos Omar Barrera
 Número de Identificación 10540848 C.C. PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE
 Fecha de expedición del documento de identificación 26 de Mayo 1980
 Lugar de expedición del documento de identidad 26 de M Popayan
 Celular 3117213509 Correo Electrónico naty-copias@hotmail.com
 Solicito la inscripción de (relacione los actos que desea registrar):

Registro de acta de Reforma de estatuto

"IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el acto que usted señale en este campo, es el que la Cámara de Comercio registrará en virtud del principio de rogación que rige nuestra actividad. De no ser el representante legal de la empresa o la persona encargada del trámite, por favor consulte con ella antes de diligenciar este campo, toda vez que una solicitud posterior generará un nuevo cobro."

DATOS DE LA FACTURA

A nombre de quien se elabora la factura: Jaime Paz Munillo
 Número de identificación 70504653 C.C. PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE
 Celular 3206818020 Correo Electrónico fercho.mejia1955@gmail.com

DATOS EN CASO DE DEVOLUCION

Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días a partir de la devolución o desistimiento de este trámite, los documentos no han sido reclamados, la Cámara de Comercio de Cali los remitirá a la dirección comercial que figura en el respectivo registro y se realizará la devolución del dinero que corresponda por el medio aquí indicado.

Autorizo que el valor correspondiente sea devuelto a través de:

Daviplata: SI NO

Cuenta Bancaria: SI NO

Nombre del titular de la cuenta: María Alejandra Mejía Carreño

Número de identificación 1130644474 CC PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE

Número de Cuenta: 752605885-83 Banco: Bancolombia

Tipo de Cuenta: Ahorros Corriente

Diligencie si la cuenta indicada no corresponde al titular del registro:

Firma del representante legal o persona natural inscrita María A. Mejía

Nombres y apellidos María A. Mejía Carreño

Número de identificación 1130644474 CC PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE

Autorizo el descuento del valor de servicio de mensajería por la devolución de documentos

Con la firma de la presente solicitud de inscripción, autorizo de forma libre, consciente, expresa e informada a la Cámara de Comercio de Cali, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 890.399.001-1, con domicilio en Cali en la calle 8 No. 3-14 Edificio Cámara de Comercio de Cali, con teléfono PBX (+572) 8861300, en calidad de responsable, para que realice el tratamiento de los datos personales que suministro para la realización del presente trámite registral, con el objeto de verificar mi identidad electrónicamente ante la réplica de la base de datos biográfica de la Registraduría Nacional del Estado Civil y almacenar los datos reportados en la solicitud de inscripción como soporte del trámite registral realizado. Declaro que: 1) En mi calidad de titular de la Información, se me ha informado que los datos sujetos a tratamiento serán aquellos suministrados a la Cámara de Comercio para el presente trámite 2) Conozco que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de datos sensibles 3) La Cámara de Comercio de Cali me ha informado como titular de datos de carácter personal, que podré ejercitar mis derechos e conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, ser informado sobre el uso que se les ha dado, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, acceder en forma gratuita a los mismos, dirigiendo mi queja o reclamo al correo electrónico: protecciondatos@ccc.org.co, o a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali - Valle - Colombia), indicando mis datos completos. A su vez, declaro conocer que tengo derecho a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la Ley. Todo lo anterior de conformidad con el Manual de Políticas de Tratamiento de datos personales de la Cámara de Comercio de Cali, el cual se me ha informado se encuentra disponible para pública consulta en la dirección web www.ccc.org.co

Hago constar que al momento de la matrícula mercantil, la Cámara de Comercio de Cali me informó acerca de los beneficios de la Ley 1780 de 2016

Atentamente,

Omar Barrera
 Firma del solicitante

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil presentó fallas al momento de validarse la huella o el número de identificación: falla técnica

La persona que presenta la documentación cuenta con impedimento físico para realizar consulta biométrica

Nombre de quien autoriza Coordinador CAE / Responsable CAE Sede Henry Serna

Nombre del cajero Alexandra Varon

Observaciones

Exclusivo para presentación personal de personas naturales identificadas con pasaporte



Cámara de Comercio de Cali

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

certifica que:

Nombre y apellidos _____

Identificado con: Pasaporte No. _____

Número _____

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente _____

Firma
Huella

Santiago de Cali _____

Fecha (día - mes - año) _____

Observaciones

FECHA	DEV.	REIN.	NOMBRE AUXILIAR DE REGISTRO	NOMBRE USUARIO	FIRMA

Sede Principal
Calle 8 # 3 - 14
57 (0) 8961300

Sede Obispo
Cra 9 # 21 - 42
57 (0) 8961300
Ext. 728

Sede Unicentro
C.C. Unicentro
Parque A, Local 395A
57 (0) 8961300
Estr. 902 y 712

Yumbo
Cra 3 # 8 - 23
57 (0) 8961300
Ext. 742

Aguablanca
Cra 77 # 103 - 71
57 (0) 4232713

Puerto de Atención
Internacional
Local 1 - C.C. El Cacique
Calle 12 # 71 - 55 #, Irmelandi
57 (0) 8961300 Ext. 771

www.ccc.org.co



ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.

ACTA NÚMERO 004 DE 2019

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Sesión extraordinaria

En la ciudad de Santiago De Cali - Valle, siendo las 10.00 de la mañana del día 19 de Noviembre de 2019, se reunió en la sede social de la compañía, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S. en sesión extraordinaria, conforme a convocatoria hecha el pasado 09 de Noviembre de 2019, reunidos el ciento por ciento (100%) de los accionistas a saber:

NOMBRE ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	ACCIONES
JAIME PAZ MURILLO	Sí mismo	300
LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS	Si mismo	300
TOTAL		600



ORDEN DEL DIA

1. Llamada a Lista y Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario ad-hoc de la reunión
3. **Aprobación del Primer Suplente del Gerente**
4. **Nombramiento del Primer Suplente del Gerente**
5. Lectura y Aprobación del Acta de la reunión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Una vez realizada la llamada a lista se verifica que en el recinto se



encontraba los accionistas, y al tiempo gerente y suplente del gerente, señores Jaime Paz Murillo y Luis Fernando Coello Barrios, respectivamente, quienes representan el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito, razón por la cual está constituido el quórum para deliberar y decidir, con la representación del 100% de las acciones autorizadas, suscritas y pagadas. Están como invitados en esta reunión, los señores Jesús Alberto Moreno Cano y Fernando Mejía Hurtado.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO AD-HOC DE LA REUNIÓN

La Asamblea General de Accionistas con el voto a favor de 600 acciones, es decir, con el ciento por ciento (100%) del capital autorizado, suscrito y pagado, nombra de manera unánime como presidente de la reunión al señor Jaime Paz Murillo, y como secretario ad-hoc, a Fernando Mejía Hurtado, Los nombrados manifiestan aceptar el cargo.

3. APROBACIÓN DE INCLUSIÓN DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, CON LA RESPECTIVA REFORMA ESTATUTARIA

Para efectos de ampliar el manejo y administración de la sociedad, la Asamblea en pleno ha decidido crear el cargo de un primer suplente del gerente, lo cual es aprobado y aceptado por todos los presentes. Por lo tanto, se tiene la reforma estatutaria en cuanto a la representación de la sociedad, y que quedará así:

ARTICULO 35: GERENTE. La representación legal de la sociedad, su administración y su dirección ejecutiva, estará a cargo de un gerente, y de un primer suplente del gerente, quien reemplazara al gerente en los casos de ausencia temporal o definitiva de aquel, y quienes serán designados por la Asamblea General de Accionistas, para periodos de dos (2) años. Cuando la Asamblea General de Accionistas lo estime conveniente podrán ser removidos libremente en cualquier tiempo.

BLICAD
DA CHO
RECE DE C



Esta reforma es aprobada por unanimidad por la totalidad de los presentes.

4. NOMBRAMIENTO DEL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE.

Los presentes han propuesto el cargo de primer suplente del gerente al señor Jesús Alberto Moreno Cano, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.766.664, quien acepta el nombramiento. Con esto se tienen los siguientes cargos:

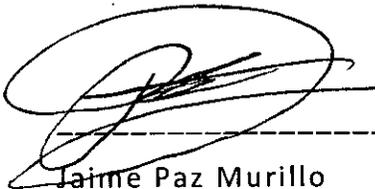
GERENTE: JAIME PAZ MURILLO – C.C. 70.504.653

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE: JESUS ALBERTO MORENO CANO – C.C. 16.766.664

Esta propuesta es aceptada por la Asamblea en pleno.

5. LECTURA, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION

Siendo las 12:00 del día, y agotado el orden del día, se levanta la sesión, previa lectura de la presente acta por parte del Secretario, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes, es decir, con el voto favorable de la totalidad de las acciones, representadas en la reunión, y de paso autorizan de manera unánime al señor Jaime Paz Murillo o Luis Fernando Coello Barrios, o al señor Fernando Mejía Hurtado, para que cualquiera de los tres lleve a cabo todas las diligencias que se deban hacer ante la Cámara de Comercio respectiva, y las demás entidades que se requieran para llevar a buen término este trámite.



Jaime Paz Murillo

Presidente



Fernando Mejía Hurtado

Secretario ad-hoc

COLO
YPASH
ALI ENC





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



26272

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció:

JAIME PAZ MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070504653 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2urvwldla0yqc
01/10/2020 - 13:08:48:482



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA No 004 DE 2019.



YILDA CHOY PASMÍN

Notaria trece (13) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2urvwldla0yqc



Santiago De Cali, 01 de Octubre de 2.020

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
La Ciudad

Referencia: ACEPTACION DEL CARGO

Me permito aceptar el cargo de Primer Suplente del Gerente de la Empresa ECOBRIO – HIGHTECH ELETRIC VEHICLES S A S NIT 901.171.095 – 0.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente

JOSÚS A. MORENO C₆
JESUS. ALBERTO MORENO CANO
C. C.# 16.766.664 De Cali - Valle

Santiago De Cali, 01 de Octubre de 2.020

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
La Ciudad

Referencia: ACEPTACION DEL CARGO

Me permito aceptar el cargo de Primer Suplente del Gerente de la Empresa ECOBRIO – HIGHTECH ELETRIC VEHICLES S A S NIT 901.171.095 – 0.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente

JESÚS A. MORENO C.
JESUS. ALBERTO MORENO CANO
C. C.# 16.766.664 De Cali - Valle

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.766.664

MORENO CANO

PELLIDOS

JESUS ALBERTO

NOMBRES

JESUS MORENO C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1968

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81
ESTATURA

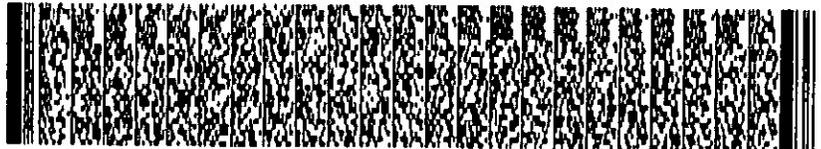
O+
G.S RH

M
SEXO

30-OCT-1987 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arnel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00130067-M-0016766664-20081120

0006478471A 1

26496992

Camara de Comercio de Cali

ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.

Inscrito:1013724-16 Libro: IX No.Inscrip:14891 Fecha:08/10/2020

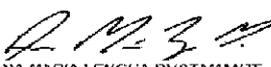
REFORMA PARCIAL ESTATUTOS

Boletin No.: 1997

F-RP-0004

01/10/2020-31/10/2020

Registrado por: MCARTAGE


ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001-1 F-RG-0003
Sede Principal: Calle 8 No. 3 14
Conmutador: 8861300

Recibo No.: R-7813956

Numero de Radicacion : 20200609422

Fecha: 04-NOV-2020 13:36 Cajero:HSARRIA
ECOBRIDO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A
.S.
Nit.: 901171095
Matricula : 1013724-16

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A
FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE *

Descripcion	Can	Valor
Nombramientos (Ins : 1013724-16)	1	45,000
Nombramiento representante(s) legal(es)		
Impt Reg Sin Cuantia	1	117,000
Int Mora N Sin Cuant	291	25,200
Estam Prodesarollo	1	1,150
Estam Pro Cultura	1	1,200
Estam Proseg Aliment	1	1,200
Estampilla Uceva Pro	1	600
TOTAL		191,350
EFEC		201,400
CAMBIO		10,050

Atendido por : HENRY SARRIA QUIGUANAS
Sede : Principal

* La factura electronica relacionada con este tramite, sera enviada al correo electronico registrado (abrir carpeta .zip adjunta en su correo contiene PDF y xml)

* El impuesto de registro se recauda a favor de la Gobernacion del Valle del Cauca (Ley 223 de 1995 reglamentada por el Decreto 650 de 1996)

* Conserve este recibo como soporte del pago realizado.

* Consulte el estado del tramite en <http://servicios.ccc.org.co/consultaTramites/08/inicio>

* Utilice nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co o comuniquese con nuestro call center al telefono 8861300 de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

* Se han omitido las tildes y las n(s) de manera intencional.

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Nombre propietario o Razón social ECOBRIO - Hightech electric vehicle S As
NIT 901171095

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DOCUMENTACION - SIPREF

Nombres y apellidos JESUS ALBERTO morano cano
Número de Identificación 16.766.664 C.C. PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE
Fecha de expedición del documento de identificación 30 OCT 1987
Lugar de expedición del documento de identidad cali
Celular 312-2084258 Correo Electrónico www.ecobright.com

Solicito la inscripción de (relacione los actos que desea registrar):
nombramiento del primer suplente del Gerente

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el acto que usted señale en este campo, es el que la Cámara de Comercio registrará en virtud del principio de rogación que rige nuestra actividad. De no ser el representante legal de la empresa o la persona encargada del trámite, por favor consulte con ella antes de diligenciar este campo, toda vez que una solicitud posterior generará un nuevo cobro.

DATOS DE LA FACTURA

A nombre de quien se elabora la factura: JESUS ALBERTO morano cano
Número de identificación 16.766.664 C.C. PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE
Celular 312-2084258 Correo Electrónico www.ecobright.com

DATOS EN CASO DE DEVOLUCION

Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días a partir de la devolución o desistimiento de este trámite, los documentos no han sido reclamados, la Cámara de Comercio de Cali los remitirá a la dirección comercial que figura en el respectivo registro y se realizará la devolución del dinero que corresponda por el medio aquí indicado.

Autorizo que el valor correspondiente sea devuelto a través de:

Daviplata: SI NO
Cuenta Bancaria: SI NO

Nombre del titular de la cuenta: Jesus alberto morano cano
Número de identificación 16.766.664 CC PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE
Número de Cuenta: 75012860463 Banco: bancolombia
Tipo de Cuenta: Ahorros Corriente

Diligencie si la cuenta indicada no corresponde al titular del registro:

Firma del representante legal o persona natural inscrita _____

Nombres y apellidos _____

Número de identificación _____ CC PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE

Autorizo el descuento del valor de servicio de mensajería por la devolución de documentos

Con la firma de la presente solicitud de inscripción, autorizo de forma libre, consciente, expresa e informada a la Cámara de Comercio de Cali, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 890.399.001-1, con domicilio en Cali en la calle B No. 3-14 Edificio Cámara de Comercio de Cali, con teléfono PBX (+572) 8861300, en calidad de responsable, para que realice el tratamiento de los datos personales que suministro para la realización del presente trámite registral, con el objeto de verificar mi identidad electrónicamente ante la réplica de la base de datos biográfica de la Registraduría Nacional del Estado Civil y almacenar los datos reportados en la solicitud de inscripción como soporte del trámite registral realizado. Declaro que: 1) En mi calidad de titular de la información, se me ha informado que los datos sujetos a tratamiento serán aquellos suministrados a la Cámara de Comercio para el presente trámite 2) Conozco que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de datos sensibles 3) La Cámara de Comercio de Cali me ha informado como titular de datos de carácter personal, que podré ejercer mis derechos a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, ser informado sobre el uso que se les ha dado, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, acceder en forma gratuita a los mismos, dirigiendo mi queja o reclamo al correo electrónico: protecciondatos@ccc.org.co, o a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali - Valle - Colombia), indicando mis datos completos. A su vez, declaro conocer que tengo derecho a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley. Todo lo anterior de conformidad con el Manual de Políticas de Tratamiento de datos personales de la Cámara de Comercio de Cali, el cual se me ha informado se encuentra disponible para pública consulta en la dirección web www.ccc.org.co

Hago constar que al momento de la matriculación mercantil, la Cámara de Comercio de Cali me informó acerca de los beneficios de la Ley 1780 de 2016

Atentamente,

JOSÚS A. morano C.

Firma del solicitante

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil presentó fallas al momento de validarse la huella o el número de identificación: falla técnica

La persona que presenta la documentación cuenta con impedimento físico para realizar consulta biométrica

Nombre de quien autoriza Coordinador CAE / Responsable CAE Sede _____

Nombre del cajero _____

Observaciones _____

Exclusivo para presentación personal de personas naturales identificadas con pasaporte



Cámara de Comercio de Cali **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

certifica que:

Nombre y apellidos

Identificado con: Pasaporte No. _____
Número _____

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente 

Firma Huella

Santiago de Cali _____
Fecha (día - mes - año)

Observaciones _____

FECHA	DEV.	REIN.	NOMBRE AUXILIAR DE REGISTRO	NOMBRE USUARIO	FIRMA

Sede Principal
Calle 8 # 3 - 34
57 02 # 601300

Sede Obrero
Cra 9 # 21 - 42
57 02 # 601100
Ext. 775

Sede Unicentro
CC Unicentro
Paseo 5, Lda # 2596
57 02 # 281500
Fax: 702 y 70

Vimbo
Cra 5 # 8 - 23
57 02 # 281300
Ext. 942

Agua Blanca
Cra 27 # 101 - 21
57 02 # 421871

**Punto de Atención
Jamundí**
Lote 11 - C.C. El Cacique
Calle 12 # 11-53 R. Jamundí
57 02 # 686100 Ext. 771

www.ccc.org.co



ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.

ACTA NÚMERO 004 DE 2019

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Sesión extraordinaria

En la ciudad de Santiago De Cali - Valle, siendo las 10.00 de la mañana del día 19 de Noviembre de 2019, se reunió en la sede social de la compañía, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S. en sesión extraordinaria, conforme a convocatoria hecha el pasado 09 de Noviembre de 2019, reunidos el ciento por ciento (100%) de los accionistas a saber:

NOMBRE ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	ACCIONES
JAIME PAZ MURILLO	Sí mismo	300
LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS	Si mismo	300
TOTAL		600



ORDEN DEL DIA

1. Llamada a Lista y Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario ad-hoc de la reunión
3. Aprobación del Primer Suplente del Gerente
4. Nombramiento del Primer Suplente del Gerente
5. Lectura y Aprobación del Acta de la reunión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Una vez realizada la llamada a lista se verifica que en el recinto se



encontraba los accionistas, y al tiempo gerente y suplente del gerente, señores Jaime Paz Murillo y Luis Fernando Coello Barrios, respectivamente, quienes representan el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito, razón por la cual está constituido el quórum para deliberar y decidir, con la representación del 100% de las acciones autorizadas, suscritas y pagadas. Están como invitados en esta reunión, los señores Jesús Alberto Moreno Cano y Fernando Mejía Hurtado.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO AD-HOC DE LA REUNIÓN

La Asamblea General de Accionistas con el voto a favor de 600 acciones, es decir, con el ciento por ciento (100%) del capital autorizado, suscrito y pagado, nombra de manera unánime como presidente de la reunión al señor Jaime Paz Murillo, y como secretario ad-hoc, a Fernando Mejía Hurtado. Los nombrados manifiestan aceptar el cargo.

3. APROBACIÓN DE INCLUSIÓN DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, CON LA RESPECTIVA REFORMA ESTATUTARIA

Para efectos de ampliar el manejo y administración de la sociedad, la Asamblea en pleno ha decidido crear el cargo de un primer suplente del gerente, lo cual es aprobado y aceptado por todos los presentes. Por lo tanto, se tiene la reforma estatutaria en cuanto a la representación de la sociedad, y que quedará así:

ARTICULO 35: GERENTE. La representación legal de la sociedad, su administración y su dirección ejecutiva, estará a cargo de un gerente, y de un primer suplente del gerente, quien reemplazara al gerente en los casos de ausencia temporal o definitiva de aquel, y quienes serán designados por la Asamblea General de Accionistas, para periodos de dos (2) años. Cuando la Asamblea General de Accionistas lo estime conveniente podrán ser removidos libremente en cualquier tiempo.

BLICAD

DA CHO

RECE DE



Esta reforma es aprobada por unanimidad por la totalidad de los presentes.

4. NOMBRAMIENTO DEL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE.

Los presentes han propuesto el cargo de primer suplente del gerente al señor Jesús Alberto Moreno Cano, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.766.664, quien acepta el nombramiento. Con esto se tienen los siguientes cargos:

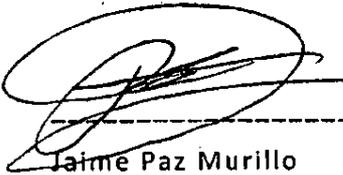
GERENTE: JAIME PAZ MURILLO – C.C. 70.504.653

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE: JESUS ALBERTO MORENO CANO – C.C. 16.766.664

Esta propuesta es aceptada por la Asamblea en pleno.

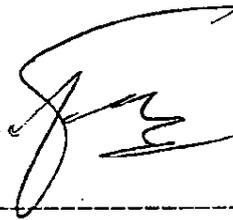
5. LECTURA, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION

Siendo las 12:00 del día, y agotado el orden del día, se levanta la sesión, previa lectura de la presente acta por parte del Secretario, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes, es decir, con el voto favorable de la totalidad de las acciones, representadas en la reunión, y de paso autorizan de manera unánime al señor Jaime Paz Murillo o Luis Fernando Coello Barrios, o al señor Fernando Mejía Hurtado, para que cualquiera de los tres lleve a cabo todas las diligencias que se deban hacer ante la Cámara de Comercio respectiva, y las demás entidades que se requieran para llevar a buen término este trámite.



Jaime Paz Murillo

Presidente



Fernando Mejía Hurtado

Secretario ad-hoc



COLO

YPASH

ALIENC



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



26272

la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció:

JAIME PAZ MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070504653 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



Zurvwldla0yqc
01/10/2020 - 13:08:48:482



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA No 004 DE 2019.



YILDA CHOY PASMÍN

Notaría trece (13) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: Zurvwldla0yqc



Santiago De Cali, 01 de Octubre de 2.020

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
La Ciudad

Referencia: ACEPTACION DEL CARGO

Me permito aceptar el cargo de Primer Suplente del Gerente de la
Empresa ECOBRIO - HIGHTECH ELETRIC VEHICLES S A S NIT
901.171.095 - 0.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente

JOSÚS A. MORENO C.
JESÚS. ALBERTO MORENO CANO
C. C.# 16.766.664 De Cali - Valle

Santiago De Cali, 01 de Octubre de 2.020

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
La Ciudad

Referencia: ACEPTACION DEL CARGO

Me permito aceptar el cargo de Primer Suplente del Gerente de la
Empresa ECOBRIO – HIGHTECH ELETRIC VEHICLES S A S NIT
901.171.095 – 0.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente

Jesús A. Moreno C.
JESUS. ALBERTO MORENO CANO
C. C.# 16.766.664 De Cali - Valle

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.766.664

MORENO CANO

APellidos

JESUS ALBERTO

NOMBRES

JESUS MORENO C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1968

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81
ESTATURA

O+
G.S RH

M
SEXO

30-OCT-1987 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00130067-M-0016766664-20081120

0006478471A 1

26496992.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 16.766.664
Fecha de Expedición: 30 DE OCTUBRE DE 1987
Lugar de Expedición: CALI - VALLE
A nombre de: JESUS ALBERTO MORENO CANO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 04 de Diciembre de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 4 de noviembre de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Fecha: 5/11/20 06:18 PM
Señor (a): ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.
Inscrito: 1013724
Radicación No: 20200609422
Ciudad: CALI

La CAMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que, por el momento el documento de la referencia se encuentra incompleto o debe aclararse por las razones que a continuación se expresan

Acta 004

1. Debe dejar constancia en el acta, del número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco de la decisión. Artículo 163, 341 y 359 del Código de Comercio

Lo anterior, pues si bien es cierto, en el punto 4 del acta aprueban la decisión, no indican la cantidad de votos o sí fue aprobado por unanimidad.

NOTA: No es necesario que el acta se presente autenticada.

Durante la Emergencia Sanitaria usted tendrá la oportunidad de radicar sus trámites ante los Registros Públicos que lleva la Cámara de Comercio de Cali a través de medios electrónicos o presencialmente en cualquiera de sus sedes o punto de atención, sin embargo, tenga en cuenta que si su trámite es requerido por presentar inconsistencias, al momento de reingresar los documentos usted deberá radicarlos por el mismo medio por el que lo presentó inicialmente.

A continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes y radicación de trámites virtuales:

Teléfono: 8861300 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).

Correo electrónico: juridico@ccc.org.co (sólo para consultas jurídicas)

Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)

Servicios virtuales en www.ccc.org.co

Si modifica aspectos del documento para los cuales no se haya requerido, el documento será objeto de una nueva revisión por parte del área jurídica respecto al cumplimiento de los requisitos legales.

Se informa que a partir de la fecha del requerimiento, el solicitante tiene plazo máximo de (1) un mes para subsanar lo solicitado por la Cámara de Comercio, de no hacerlo, operará el desistimiento tácito previsto el artículo 17 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cordialmente,

F-RP0005
VERSION 006

REQUERIMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE REGISTRO



XIOMARA FIGUEROA
Abogada de Registros Públicos

Cámara De Comercio De Cali

Nit: 890399001

REINGRESO DOCUMENTOS POR REQUERIMIENTO

DATOS REINGRESO

Fecha : 24-NOV-2020 13:42

Cajero: YUDY ANDREA TELLEZ MUÑOZ

Sede : Principal

DATOS RECIBO

Numero de Radicacion : 20200609422

Recibo No.: R-7813956

Fecha: 04-NOV-2020 13:36

Cajero : HENRY SARRIA QUIGUANAS

Sede : Principal

Cliente:

ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A
.S.

Matricula : 1013724-16

Camara de Comercio De Cali
Nit: 89029001-1 F-RG-0003
Sede Principal: Calle 8 No. 3 14
Conmutador: 8861300

Recibo No.: R-7813956

Numero de Radicacion : 20200609422

Fecha: 04-NOV-2020 13:36 Cajero:HSARRIA
ECOBRID - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A
.S.
Nit.: 901171095
Matricula : 1013724-16

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A
FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE *

Descripcion	Can	Valor
Nombramientos (Ins : 1013724-16)	1	45,000
Nombramiento representante(s) legal(es)		
Impt Reg Sin Cuantia	1	117,000
Int Mora N Sin Cuant	291	25,200
Estam Prodesarollo	1	1,150
Estam Pro Cultura	1	1,200
Estam Proseg Aliment	1	1,200
Estampilla Uceva Pro	1	600
TOTAL		191,350
EFEC		201,400
CAMBIO		10,050

Atendido por : HENRY SARRIA QUIGUANAS
Sede : Principal

* La factura electronica relacionada con este tramite, sera enviada al correo electronico registrado (abrir carpeta .zip adjunta en su correo contiene PDF y xml)

* El impuesto de registro se recauda a favor de la Gobernacion del Valle del Cauca (Ley 223 de 1995 reglamentada por el Decreto 650 de 1996)

* Conserve este recibo como soporte del pago realizado.

* Consulte el estado del tramite en <http://servicios.ccc.org.co/consultaTramites/08/inicio>

* Utilice nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co o comuniquese con nuestro call center al telefono 8861300 de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

* Se han omitido las tildes y las n(s) de manera intencional.

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Nombre propietario o Razón social ECOBRIO - Hightech electric vehicle S As
NIT 901171095

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN - SIPREF

Nombres y apellidos JESUS ALBERTO MORAÑO CANO
Número de identificación 16.766.664 C.C. PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE
Fecha de expedición del documento de identificación 30 OCT 1987
Lugar de expedición del documento de identidad cali
Celular 312-2084258 Correo Electrónico www.ecobrioht.com

Solicito la inscripción de (relacione los actos que desea registrar):
nombramiento del primer suplente del gerente

"IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el acto que usted señale en este campo, es el que la Cámara de Comercio registrará en virtud del principio de rogación que rige nuestra actividad. De no ser el representante legal de la empresa o la persona encargada del trámite, por favor consulte con ella antes de diligenciar este campo, toda vez que una solicitud posterior generará un nuevo cobro."

DATOS DE LA FACTURA

A nombre de quien se elabora la factura: JESUS ALBERTO MORAÑO CANO
Número de identificación 16.766.664 C.C. PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE
Celular 312-2084258 Correo Electrónico www.ecobrioht.com

DATOS EN CASO DE DEVOLUCION

Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días a partir de la devolución o desistimiento de este trámite, los documentos no han sido reclamados, la Cámara de Comercio de Cali los remitirá a la dirección comercial que figura en el respectivo registro y se realizará la devolución del dinero que corresponda por el medio aquí indicado.

Autorizo que el valor correspondiente sea devuelto a través de:
Daviplata: SI NO
Cuenta Bancaria: SI NO
Nombre del titular de la cuenta: Jesus alberto morano cano
Número de identificación 16.766.664 CC PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE
Número de Cuenta: 75012860463 Banco: bancolombia
Tipo de Cuenta: Ahorros Corriente

Perigozo
XF16 UZZO

Diligencie si la cuenta indicada no corresponde al titular del registro:
Firma del representante legal o persona natural inscrita _____
Nombres y apellidos _____
Número de identificación _____ CC PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE

Autorizo el descuento del valor de servicio de mensajería por la devolución de documentos

Con la firma de la presente solicitud de inscripción, autorizo de forma libre, consciente, expresa e informada a la Cámara de Comercio de Cali, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 899.399.001-1, con domicilio en Cali en la calle 8 No. 3-14 Edificio Cámara de Comercio de Cali, con teléfono PBX (+572) 8861300, en calidad de responsable, para que realice el tratamiento de los datos personales que suministro para la realización del presente trámite registral, con el objeto de verificar mi identidad electrónicamente ante la réplica de la base de datos biográfica de la Registraduría Nacional del Estado Civil y almacenar los datos reportados en la solicitud de inscripción como soporte del trámite registral realizado. Declaro que: 1) En mi calidad de titular de la Información, se me ha informado que los datos sujetos a tratamiento serán aquellos suministrados a la Cámara de Comercio para el presente trámite 2) Conozco que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de datos sensibles 3) La Cámara de Comercio de Cali me ha informado como titular de datos de carácter personal, que podré ejercitar mis derechos a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, ser informado sobre el uso que se les ha dado, solicitar pruebas de la autorización otorgada, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, acceder en forma gratuita a los mismos, dirigiendo mi queja o reclamo al correo electrónico: protecciondatos@ccc.org.co, o a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali - Valle - Colombia), indicando mis datos completos. A su vez, declaro conocer que tengo derecho a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley. Todo lo anterior de conformidad con el Manual de Políticas de Tratamiento de datos personales de la Cámara de Comercio de Cali, el cual se me ha informado se encuentra disponible para pública consulta en la dirección web www.ccc.org.co

Hago constar que al momento de la matrícula mercantil, la Cámara de Comercio de Cali me informó acerca de los beneficios de la Ley 1780 de 2016

Atentamente,
JOSÚS A. MORAÑO C.
Firma del solicitante

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil presentó fallas al momento de validarse la huella o el número de identificación: falla técnica

La persona que presenta la documentación cuenta con impedimento físico para realizar consulta biométrica

Nombre de quien autoriza Coordinador CAE / Responsable CAE Sede _____

Nombre del cajero _____

Observaciones _____

Exclusivo para presentación personal de personas naturales identificadas con pasaporte



Cámara de Comercio de Cali **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

certifica que:

Nombre y apellidos

Identificado con: Pasaporte No. _____

Número _____

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Firma


Huella

Santiago de Cali _____
Fecha (día - mes - año)

Observaciones _____

FECHA	DEV.	REIN.	NOMBRE AUXILIAR DE REGISTRO	NOMBRE USUARIO	FIRMA
24 NOV 2020	X	X	Heller	ALBERTO	JESUS A. motor

Sede Principal
Calle 8 # 3 - 14
57 01 2603000

Sede Obrero
Cra 9 # 21 - 42
57 02 2851400
Ext. 722

Sede Unicentro
CC Unicentro
Parque A. Local 355A
57 01 2851300
Ext. 707 y 710

Yumbo
Cra 5 # 8 - 23
57 02 2851300
Ext. 947

Aguablanca
Cra 27 # 103 - 71
57 02 4228711

Punto de Atención
Jamundí
Cra 11 - CC. El Cacique
Calle 12 # 11 - 25 B, Jamundí
57 01 2861300 Ext. 771

www.ccc.org.co





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 16.766.664
Fecha de Expedición: 30 DE OCTUBRE DE 1987
Lugar de Expedición: CALI - VALLE
A nombre de: JESUS ALBERTO MORENO CANO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 24 de Diciembre de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 24 de noviembre de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.

ACTA NÚMERO 004 DE 2019

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Sesión extraordinaria

En la ciudad de Santiago De Cali - Valle, siendo las 10.00 de la mañana del día 19 de Noviembre de 2019, se reunió en la sede social de la compañía, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S. en sesión extraordinaria, conforme a convocatoria hecha el pasado 09 de Noviembre de 2019, reunidos el ciento por ciento (100%) de los accionistas a saber:

NOMBRE ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	ACCIONES
JAIME PAZ MURILLO	Sí mismo	300
LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS	Si mismo	300
TOTAL		600

ORDEN DEL DIA

1. Llamada a Lista y Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario ad-hoc de la reunión
3. **Aprobación del Primer Suplente del Gerente**
4. **Nombramiento del Primer Suplente del Gerente**
5. Lectura y Aprobación del Acta de la reunión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Una vez realizada la llamada a lista se verifica que en el recinto se

encontraba los accionistas, y al tiempo gerente y suplente del gerente, señores Jaime Paz Murillo y Luis Fernando Coello Barrios, respectivamente, quienes representan el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito, razón por la cual está constituido el quórum para deliberar y decidir, con la representación del 100% de las acciones autorizadas, suscritas y pagadas. Están como invitados en esta reunión, los señores Jesús Alberto Moreno Cano y Fernando Mejía Hurtado.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO AD-HOC DE LA REUNIÓN

La Asamblea General de Accionistas con el voto a favor de 600 acciones, es decir, con el ciento por ciento (100%) del capital autorizado, suscrito y pagado, nombra de manera unánime como presidente de la reunión al señor Jaime Paz Murillo, y como secretario ad-hoc, a Fernando Mejía Hurtado, Los nombrados manifiestan aceptar el cargo.

3. APROBACIÓN DE INCLUSIÓN DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, CON LA RESPECTIVA REFORMA ESTATUTARIA

Para efectos de ampliar el manejo y administración de la sociedad, la Asamblea en pleno ha decidido crear el cargo de un primer suplente del gerente, lo cual es aprobado y aceptado por todos los presentes. Por lo tanto, se tiene la reforma estatutaria en cuanto a la representación de la sociedad, y que quedará así:

ARTICULO 35: GERENTE. La representación legal de la sociedad, su administración y su dirección ejecutiva, estará a cargo de un gerente, y de un primer suplente del gerente, quien reemplazara al gerente en los casos de ausencia temporal o definitiva de aquel, y quienes serán designados por la Asamblea General de Accionistas, para periodos de dos (2) años. Cuando la Asamblea General de Accionistas lo estime conveniente podrán ser removidos libremente en cualquier tiempo.

Esta reforma es aprobada por unanimidad por la totalidad de los presentes.

4. NOMBRAMIENTO DEL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE.

Los presentes han propuesto el cargo de primer suplente del gerente al señor Jesús Alberto Moreno Cano, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.766.664, quien acepta el nombramiento. Con esto se tienen los siguientes cargos:

GERENTE: JAIME PAZ MURILLO – C.C. 70.504.653

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE: JESUS ALBERTO MORENO CANO – C.C. 16.766.664

Esta propuesta es aceptada por la Asamblea en pleno, por UNANIMIDAD.

5. LECTURA, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION

Siendo las 12:00 del día, y agotado el orden del día, se levanta la sesión, previa lectura de la presente acta por parte del Secretario, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes, es decir, con el voto favorable de la totalidad de las acciones, representadas en la reunión, y de paso autorizan de manera unánime al señor Jaime Paz Murillo o Luis Fernando Coello Barrios, o al señor Fernando Mejía Hurtado, para que cualquiera de los tres lleve a cabo todas las diligencias que se deban hacer ante la Cámara de Comercio respectiva, y las demás entidades que se requieran para llevar a buen término este trámite.

Jaime Paz Murillo

Presidente

Fernando Mejía Hurtado

Secretario ad-hoc

Santiago De Cali, 01 de Octubre de 2.020

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
La Ciudad

Referencia: ACEPTACION DEL CARGO

Me permito aceptar el cargo de Primer Suplente del Gerente de la
Empresa ECOBRIO – HIGHTECH ELETRIC VEHICLES S A S NIT
901.171.095 – 0.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente

JOSÚS A. MORENO C.
JESÚS. ALBERTO MORENO CANO
C. C.# 16.766.664 De Cali - Valle



Santiago De Cali, 01 de Octubre de 2.020

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
La Ciudad

Referencia: ACEPTACION DEL CARGO

Me permito aceptar el cargo de Primer Suplente del Gerente de la
Empresa ECOBRIO – HIGHTECH ELETRIC VEHICLES S A S NIT
901.171.095 – 0.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente

Jesús A. Moreno C.
JESUS. ALBERTO MORENO CANO
C. C.# 16.766.664 De Cali - Valle



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 16.766.664

MORENO CANO

APPELLIDOS

JESUS ALBERTO

NOMBRES

JESUS MORENO C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1968

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

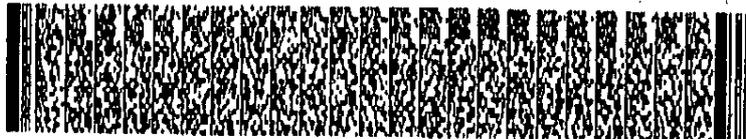
1.81
ESTATURA

O+
G.S RH

M
SEXO

30-OCT-1987 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00130067-M-0016766664-20081120

0006478471A 1

26496992.



Cámara de
Comercio de
Cali

Fecha: 25/11/20 07:48 AM
Señor (a): ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.
Inscrito: 1013724
Radicación No: 20200609422
Ciudad: CALI

La CAMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que, por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n)

Acta 004

1. El acta de la sociedad por acciones simplificada en la que consta el nombramiento no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la ley o en los estatutos para su elaboración. Artículo 163, 186, 189, 190 del Código de Comercio y artículo 6 de la Ley 1258 de 2008. numeral 1.11 del Capítulo I del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Puntualmente el requisito faltante en esta ocasión se da porque el acta ingresa sin la firma de presidente y secretario de la reunión tal como ordena el artículo 189 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y siguiendo las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, hasta nueva orden, los trámites ante los Registros Públicos que llevan las cámaras de comercio deberán realizarse a través de medios electrónicos, por lo tanto, a continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes:

Teléfono: 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).

Correo electrónico: juridico@ccc.org.co (sólo para consultas jurídicas)

Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)

Para radicar nuevamente sus documentos, hágalo a través de nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co

Contra esta decisión de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



XIOMARA FIGUEROA
Abogada de Registros Públicos

Cámara De Comercio De Cali

Nit: 890399001-1

F-RG-0003

Sede Principal: Calle 8 No. 3 14

Commutador: 8861300

Recibo No.: R-7842177

Numero de Radicacion : 20200668094

Fecha: 30-NOV-2020 09:03 Cajero:PGUARGUA
JESUS ALBERTO MORENO CANO

C.C.: 16766664

Matricula : 1013724-16

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A
FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE *

Descripcion	Can	Valor
-------------	-----	-------

Nombramientos	1	45,000
---------------	---	--------

(Ins : 1013724-16)

Nombramiento representante(s) legal(es)

Impt Reg Sin Cuantia	1	117,000
----------------------	---	---------

Int Mora N Sin Cuant	317	27,600
----------------------	-----	--------

Estam Prodesarollo	1	1,150
--------------------	---	-------

Estam Pro Cultura	1	1,200
-------------------	---	-------

Estam Proseg Aliment	1	1,200
----------------------	---	-------

Estampilla Uceva Pro	1	600
----------------------	---	-----

TOTAL		193,750
-------	--	---------

EFEC		193,750
------	--	---------

CAMBIO		0
--------	--	---

Atendido por : MARIA DEL PILAR GUARGUAT
Sede : Principal

* La factura electronica relacionada con este tramite, sera enviada al correo electronico registrado (abrir carpeta .zip adjunta en su correo contiene PDF y xml)

* El impuesto de registro se recauda a favor de la Gobernacion del Valle del Cauca (Ley 223 de 1995 reglamentada por el Decreto 650 de 1996)

* Conserve este recibo como soporte del pago realizado.

* Consulte el estado del tramite en <http://servicios.ccc.org.co/consultaTramites/08/inicio>

* Utilice nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co o comuniquese con nuestro call center al telefono 8861300 de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

* Se han omitido las tildes y las n(s) de manera intencional.

NC 1911
20200609922
ZD DTRIAS
Xiomara
F

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Nombre propietario o Razón social ECOBRIO - Hightech electric vehicle S As
NIT 901171095

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN - SIPREF

Nombres y apellidos JESUS ALBERTO morano cano
Número de Identificación 16.766.664 C.C. PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE
Fecha de expedición del documento de identificación 30 OCT 1987
Lugar de expedición del documento de identidad cali Info@ecobrioht.com
Celular 312-2084258 Correo Electrónico (www.ecobrioht.com)

Solicito la inscripción de (relacione los actos que desea registrar):
nombramiento del primer suplente del Gerente

"IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el acto que usted señale en este campo, es el que la Cámara de Comercio registrará en virtud del principio de rogación que rige nuestra actividad. De no ser el representante legal de la empresa o la persona encargada del trámite, por favor consulte con ella antes de diligenciar este campo, toda vez que una solicitud posterior generará un nuevo cobro."

DATOS DE LA FACTURA

A nombre de quien se elabora la factura: JESUS ALBERTO morano cano
Número de identificación 16.766.664 C.C. PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE
Celular 312-2084258 Correo Electrónico (www.ecobrioht.com)
INFO@ECOBRIHT.COM

DATOS EN CASO DE DEVOLUCION

Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días a partir de la devolución o desistimiento de este trámite, los documentos no han sido reclamados, la Cámara de Comercio de Cali los remitirá a la dirección comercial que figura en el respectivo registro y se realizará la devolución del dinero que corresponda por el medio aquí indicado.

Autorizo que el valor correspondiente sea devuelto a través de:

Daviplata: SI NO
Cuenta Bancaria: SI NO

Nombre del titular de la cuenta: Jesus alberto morano cano
Número de identificación 16.766.664 CC PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE
Número de Cuenta: 75012860463 Banco: bancolombia
Tipo de Cuenta: Ahorros Corriente

Diligencie si la cuenta indicada no corresponde al titular del registro:

Firma del representante legal o persona natural inscrita _____

Nombres y apellidos _____

Número de identificación _____ CC PEP NIT C.E. T.I. PASAPORTE

Autorizo el descuento del valor de servicio de mensajería por la devolución de documentos

Con la firma de la presente solicitud de inscripción, autorizo de forma libre, consciente, expresa e informada a la Cámara de Comercio de Cali, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 890.399.001-1, con domicilio en Cali en la calle 8 No. 3-14 Edificio Cámara de Comercio de Cali, con teléfono PBX (+572) 8861300, en calidad de responsable, para que realice el tratamiento de los datos personales que suministro para la realización del presente trámite registral, con el objeto de verificar mi identidad electrónicamente ante la réplica de la base de datos biográfica de la Registraduría Nacional del Estado Civil y almacenar los datos reportados en la solicitud de inscripción como soporte del trámite registral realizado. Declaro que: 1) En mi calidad de titular de la información, se me ha informado que los datos sujetos a tratamiento serán aquellos suministrados a la Cámara de Comercio para el presente trámite 2) Conozco que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de datos sensibles 3) La Cámara de Comercio de Cali me ha informado como titular de datos de carácter personal, que podré ejercitar mis derechos a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, ser informado sobre el uso que se les ha dado, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, acceder en forma gratuita a los mismos, dirigiendo mi queja o reclamo al correo electrónico: protecciondatos@ccc.org.co, o a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali - Valle - Colombia), indicando mis datos completos. A su vez, declaro conocer que tengo derecho a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley. Todo lo anterior de conformidad con el Manual de Políticas de Tratamiento de datos personales de la Cámara de Comercio de Cali, el cual se me ha informado se encuentra disponible para pública consulta en la dirección web www.ccc.org.co

Hago constar que al momento de la matrícula mercantil, la Cámara de Comercio de Cali me informó acerca de los beneficios de la Ley 1780 de 2016

Atentamente,

JESUS A. morano c.

Firma del solicitante

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil presentó fallas al momento de validarse la huella o el número de identificación: falla técnica

La persona que presenta la documentación cuenta con impedimento físico para realizar consulta biométrica

Nombre de quien autoriza Coordinador CAE / Responsable CAE Sede _____

Nombre del cajero _____

Observaciones

Exclusivo para presentación personal de personas naturales identificadas con pasaporte



Cámara de Comercio de Cali **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

certifica que:

Nombre y apellidos

Identificado con: Pasaporte No. _____

Número _____

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Firma
Huella

Santiago de Cali _____
Fecha (día - mes - año)

Observaciones _____

FECHA	DEV.	REIN.	NOMBRE AUXILIAR DE REGISTRO	NOMBRE USUARIO	FIRMA
24 NOV 2020	X	X	Y. J. J. J.	ALBERTO	JESUS A. MARANO C.
25 NOV 2020	X		Alfonso M.	ALBERTO M.	JESUS A. MARANO C.
30 NOV 2020		+	Up de pla	alberto mo	JESUS A. MARANO C.

Sede Principal
Calle 8 # 3 - 74
57 (0) 850300

Sede Obrero
Cra 5 # 2 - 42
57 (0) 850300
Ext. 772

Sede Unicentro
CC Unicentro
Pueblo Libre, PSA
57 (0) 850300
Fax: 707 y 712

Yumbo
Cra 5 # 8 - 31
57 (0) 850300
Ext. 742

Agua Blanca
Cra 37 # 333 - 71
57 (0) 4328111

Punto de Atención
Jamundí
Local 1 - CC, FI Cacique
Calle 12 # 11-93 N. Jamundí
57 (0) 850300 Ext. 771

www.ccc.org.co





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 16.766.664
Fecha de Expedición: 30 DE OCTUBRE DE 1987
Lugar de Expedición: CALI - VALLE
A nombre de: JESUS ALBERTO MORENO CANO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Diciembre de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 30 de noviembre de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.

ACTA NÚMERO 004 DE 2019

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Sesión extraordinaria

En la ciudad de Santiago De Cali - Valle, siendo las 10.00 de la mañana del día 19 de Noviembre de 2019, se reunió en la sede social de la compañía, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad ECOBRIO – HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S. en sesión extraordinaria, conforme a convocatoria hecha el pasado 09 de Noviembre de 2019, reunidos el ciento por ciento (100%) de los accionistas a saber:

NOMBRE ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	ACCIONES
JAIME PAZ MURILLO	Sí mismo	300
LUIS FERNANDO COELLO BARRIOS	Si mismo	300
TOTAL		600

ORDEN DEL DIA

1. Llamada a Lista y Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario ad-hoc de la reunión
3. **Aprobación del Primer Suplente del Gerente**
4. **Nombramiento del Primer Suplente del Gerente**
5. Lectura y Aprobación del Acta de la reunión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Una vez realizada la llamada a lista se verifica que en el recinto se

encontraba los accionistas, y al tiempo gerente y suplente del gerente, señores Jaime Paz Murillo y Luis Fernando Coello Barrios, respectivamente, quienes representan el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito, razón por la cual está constituido el quórum para deliberar y decidir, con la representación del 100% de las acciones autorizadas, suscritas y pagadas. Están como invitados en esta reunión, los señores Jesús Alberto Moreno Cano y Fernando Mejía Hurtado.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO AD-HOC DE LA REUNIÓN

La Asamblea General de Accionistas con el voto a favor de 600 acciones, es decir, con el ciento por ciento (100%) del capital autorizado, suscrito y pagado, nombra de manera unánime como presidente de la reunión al señor Jaime Paz Murillo, y como secretario ad-hoc, a Fernando Mejía Hurtado, Los nombrados manifiestan aceptar el cargo.

3. APROBACIÓN DE INCLUSIÓN DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, CON LA RESPECTIVA REFORMA ESTATUTARIA

Para efectos de ampliar el manejo y administración de la sociedad, la Asamblea en pleno ha decidido crear el cargo de un primer suplente del gerente, lo cual es aprobado y aceptado por todos los presentes. Por lo tanto, se tiene la reforma estatutaria en cuanto a la representación de la sociedad, y que quedará así:

ARTICULO 35: GERENTE. La representación legal de la sociedad, su administración y su dirección ejecutiva, estará a cargo de un gerente, y de un primer suplente del gerente, quien reemplazara al gerente en los casos de ausencia temporal o definitiva de aquel, y quienes serán designados por la Asamblea General de Accionistas, para periodos de dos (2) años. Cuando la Asamblea General de Accionistas lo estime conveniente podrán ser removidos libremente en cualquier tiempo.

Esta reforma es aprobada por unanimidad por la totalidad de los presentes.

4. NOMBRAMIENTO DEL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE.

Los presentes han propuesto el cargo de primer suplente del gerente al señor Jesús Alberto Moreno Cano, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.766.664, quien acepta el nombramiento. Con esto se tienen los siguientes cargos:

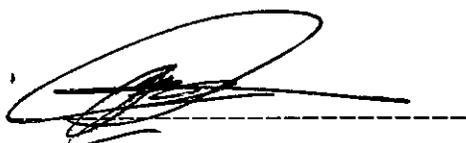
GERENTE: JAIME PAZ MURILLO – C.C. 70.504.653

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE: JESUS ALBERTO MORENO CANO – C.C. 16.766.664

Esta propuesta es aceptada por la Asamblea en pleno, por UNANIMIDAD.

5. LECTURA, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION

Siendo las 12:00 del día, y agotado el orden del día, se levanta la sesión, previa lectura de la presente acta por parte del Secretario, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes, es decir, con el voto favorable de la totalidad de las acciones, representadas en la reunión, y de paso autorizan de manera unánime al señor Jaime Paz Murillo o Luis Fernando Coello Barrios, o al señor Fernando Mejía Hurtado, para que cualquiera de los tres lleve a cabo todas las diligencias que se deban hacer ante la Cámara de Comercio respectiva, y las demás entidades que se requieran para llevar a buen término este trámite.



Jaime Paz Murillo

Presidente



Fernando Mejía Hurtado

Secretario ad-hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.504.653**

PAZ MURILLO

APELLIDOS

JAIME

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-OCT-1956**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

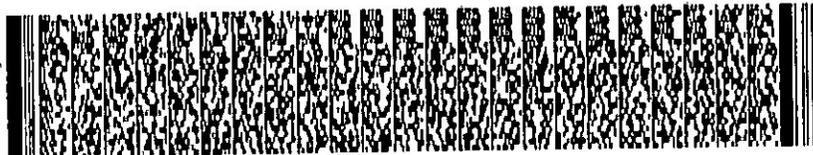
M

SEXO

21-JUN-1977 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00285150-M-0070504653-20110318

0026226599G 2

2730800796



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 70.504.653
Fecha de Expedición: 21 DE JUNIO DE 1977
Lugar de Expedición: ITAGUI - ANTIOQUIA
A nombre de: JAIME PAZ MURILLO
Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Diciembre de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 30 de noviembre de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Cámara de Comercio de Cali

ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.

Inscrito:1013724-16 Libro: IX No.Inscrip:18233 Fecha:02/12/2020

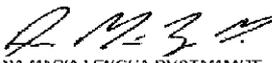
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Boletín No.: 1999

F-RP-0004

01/12/2020-31/12/2020

Registrado por: XFIGUERO


ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICACIÓN

El área de tecnología y procesos de la Cámara de Comercio de Cali, certifica que los siguientes reportes fueron generados directamente desde el Sistema Integrado de Registros Públicos – SIRP, para aportar como evidencia en la contestación de la demanda interpuesta contra esta entidad por la sociedad ECOBRIO – HIGHTECH VEHICLES S.A.S. identificada con NIT 901171095 y matrícula mercantil No. 1013724-16:

1. Reporte de radicaciones asociadas a la sociedad ECOBRIO – HIGHTECH VEHICLES S.A.S., por los años 2018 al 2020:

INFORMACION DE LAS RADICACIONES (01-01-2018 al 31-12-2020)									
MATRICULA	RAZON SOCIAL	RADICACION	NUM_DOCUMENTO	CONCEPTO	DESCRIPCION	PENDIENTE	ESTADO	FECHA_RECIBO	
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	20180134196		20180401708	10	Derechos De Matrícula,Derechos Matrícula Establecim	Matrícula	Registrado	04/09/2018 07:54:48
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	20180134196		20180401786	8094	Constitucion IPor Dcmto Privado	Inscripción	Registrado	04/09/2018 07:54:48
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	20180134196		20180401944	10	Derechos De Matrícula,Derechos Matrícula Establecim	Inscripción	Registrado	04/09/2018 07:54:48
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	20180384178		20181144121	8105	Cambios De Domicilio Sociedad	Inscripción	Registrado	08/28/2018 12:08:12
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	20180384178		20181144129	8117	Nombramientos	Inscripción	Registrado	08/28/2018 12:08:12
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	20180389150		20181158144	8213	Ingreso De Documentos Para Arch	Renovación	Registrado	08/29/2018 08:59:13
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	20190491065		0	8108	Cambios De Domicilio Sociedad R	Inscripción	Registrado	10/15/2019 09:24:51
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	20190491065		20191465303	8108	Cambios De Domicilio Sociedad R	Matrícula	Registrado	10/15/2019 09:24:51
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	20190491065		20191465304	8108	Cambios De Domicilio Sociedad R	Inscripción	Registrado	10/15/2019 09:24:51
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	20200532825		20202384597	510	Derechos Renovacion	Renovación	Registrado	10/01/2020 13:06:59
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	20200536052		20202391853	8112	Otras Reformas/Aclaraciones	Inscripción	Registrado	10/02/2020 12:37:55
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	20200609422		20202569040	8117	Nombramientos	Inscripción	Devuelto	11/24/2020 13:42:47
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	20200668094		20202677439	8117	Nombramientos	Inscripción	Registrado	11/30/2020 09:03:53

2. Reporte de PQRS correspondiente a los años 2018 al 2023:

INFORMACION DE PQRS (01-01-2018 al 31-12-2023)									
MATRICULA	RAZON SOCIAL	NUMEROPQRS	TIPO	FECHA REGISTRO	USUARIO_CREADOR	SEDE	ESTADO		
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	2019009689	Solicitud Ajuste al proceso (RP)	10/23/2019 15:50:33	CIORDAN	Unicentro	Finalizado		
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	2019009911	Reclamo	11/01/2019 08:35:13	NGRISALE	Principal	Finalizado		
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	2020007785	Modificación no generada por el proces	10/16/2020 09:47:34	MCARTAGE	Principal	Finalizado		
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	2022000140	Reclamo	01/12/2022 12:49:45	FCAIAS	Principal	Finalizado		
1013724-16	ECOBRIO - HIGHTECH ELECTRIC VEHICLES S.A.S.	2023004553	Oportunidad de mejora_OM	07/10/2023 13:49:44	SORTIZ	Principal	Finalizado		

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 23 de noviembre de 2023.

Atentamente,



Jorge Olmedo Santacruz Solarte
CC. 94.403.145 de Cali
Arquitecto de aplicaciones
Cámara de Comercio de Cali